Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.716- 154/19 **PARANA, miércoles 21 de agosto de 2019** **EDICION: 26 Págs. - $ 20,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1107 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adecuación de la situación de revista de los agentes que se encuentran alcanzados por las pautas establecidas en el instructivo de recategorizaciones 2018, que fuera suscripto en el marco de negociaciones llevadas a cabo y compromisos asumidos con las entidades gremiales en las reuniones paritarias;

Que en virtud de ello resulta pertinente modificar la planta de cargos permanente, habiéndose confeccionado a tal efecto las planillas modificatorias de personal permanente correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado que la modificación de cargos propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 13° de la Ley N° 10.660 de presupuesto del año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, D.A. 954, Gobernación, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Despacho, Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, Secretaría General de la Gobernación, Gobernación, Dirección General de Ceremonial, Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Comisión Fiscalizadora Permanente del I.O.S.P.E.R., Escribanía Mayor de Gobierno; Ente Región Centro e Integración Regional, Dirección General de Subsidios y Dirección de la Imprenta Oficial, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente, números de cargos por categoría, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese, y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1152 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

El reclamo impetrado por el Sr. José María Furlán; y

CONSIDERANDO:

Que el citado, en carácter de locador del inmueble sito en calle Corrientes N° 370 de esta ciudad, ocupado por el Archivo la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, solicita se le abonen los alquileres adeudados con más los recargos que por ley corresponde a toda obligación pagada fuera de término;

Que cabe aclarar que el contrato de alquiler de locación de dicho inmueble feneció el día 31.10.2017, y ante el desacuerdo por el nuevo canon locativo, en fecha 25.1.2018, el Sr. Furlán intimó el desalojo del inmueble dándose por extinguido el contrato;

Que con respecto al período citado se deben discriminar en tres partes las obligaciones existentes pendientes de pago;

Que el primer período incluye a los dos meses de alquiler adeudados por el Estado Provincial correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2017, por un monto total de pesos veinte mil, conforme el contrato que fuera autorizado por Resolución 257/15 MEHF;

Que a ese importe deberán sumársele los intereses moratorias desde el vencimiento de la obligación y consecuente mora del Estado, es decir desde el 1 de octubre y 10 de de noviembre de 2017, respectivamente, hasta su efectivo pago, no habiéndose pactado otra consecuencia en relación a la mora, debiéndose liquidar los mismos conforme a la tasa activa del Banco Nación;

Que ello así porque el Estado ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones habidas en el contrato, debiendo evaluarse a la luz del Art. 886 del Código Civil y Comercial según el cual "... la mora del deudor sé produce por el solo transcurso del tiempo fijado para el cumplimiento de la obligación";

Que el segundo período consiste en el importe a abonar luego de vencido el plazo contractual por la continuidad de la locación esto es desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta el 25 de enero de 2018, fecha en que se intima el desalojo del inmueble dándose por extinguido el contrato;

Que al respecto el Art. 1128 del Código Civil y Comercial reza:

"Continuación de la locación concluida. Si vence el plazo convenido o el plazo mínimo legal en ausencia de convención, y el locatario continúa en la tenencia de la cosa, no hay tácita reconducción, sino la continuación de la locación en los mismos términos contratados, hasta que cualquiera de las partes dé por concluido el contrato mediante comunicación fehaciente. La recepción de pagos durante la continuación de la locación no altera lo dispuesto en el primer párrafo":

Que según dicho artículo correspondería abonar a partir del mes de noviembre de 2017 y hasta la intimación fehaciente de desalojo efectuada por el propietario el 25.1.2018, el valor locativo oportunamente pactado en el contrato ($ 10.000), con los intereses por mora calculados con el índice de Tasa Activa Banco Nación en cumplimiento al Decreto Nº 7546/04 MEHF, desde el vencimiento de cada obligación (día 10 de cada mes) hasta el efectivo pago;

Que por último a partir del 25 de enero de 2018, el propietario reclama un canon locativo de $ 23.600 y que luego ascendiera a $ 30.000 por mes;

Que el reclamo efectuado por el propietario se encuentra desprovisto de prueba que al menos dote de razonabilidad a lo pretendido por su parte;

Que luego de extinguida la relación contractual hasta su efectiva restitución al propietario, resulta pertinente tener en cuenta que el Consejo de Tasaciones de la Provincia, en tanto órgano técnico con competencia específica dependiente del Estado para realizar tasaciones inmobiliarias, como resultado de dicha función pública determinó el importe mensual en $ 11.800;

Que en virtud de ello, se estima procedente abonar el importe justipreciado por el Consejo de Tasaciones, con más intereses moratorias calculados en la misma forma desde el vencimiento parcial de cada obligación hasta su efectivo pago;

Que por otro lado cabe mencionar que la dilatación de la tramitación se debió en parte a los sucesivos cambios de dependencia orgánico funcional que experimentó la Dirección General de Recursos Humanos (ex Dirección General de Personal) durante la vigencia del contrato y con posterioridad;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto en Dictamen Nº 06/19;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar parcialmente al reclamo efectuado por el Sr. José María Furlán, M.I. Nº 5.946.816 en concepto de daños y perjuicios por la ocupación del inmueble de su propiedad por parte del Archivo de la Dirección General de Recursos Humanos en el período comprendido entre los meses de septiembre de 2017 y marzo de 2019, comprensivo de daño emergente y lucro cesante por un total de pesos doscientos quince mil ochocientos treinta y tres con 33/100 ($ 215.833,33) e intereses moratorios calculados con el índice tasa activa Banco Nación conforme lo previsto en el Decreto N° 7546/04 MEHF hasta la fecha de su efectivo pago, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Impútase el gasto a D.A 990, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 03, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 2. P. Parcial 1. Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto vigente.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago pertinente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo al Sr. José María Furlán, los importes que correspondan por aplicación de lo dispuesto por el presente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 1153 GOB

Paraná, 10 de mayo de 2019

Ratificando el convenio de subvención que agregado forma parte integrante del presente, suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación; la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología y la Universidad Nacional de Entre Ríos, en el marco del Programa de "Vinculadores Tecnológicos Federales" - VITEF 2017.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la suma de $ 105.600, a la Universidad Nacional de Entre Ríos por aplicación de lo dispuesto en la cláusula octava del convenio ratificado.

— — —

DECRETO Nº 1154 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Delia Isabel Orzuza Mendoza, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 108989;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 25.3.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 108989;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Delia Isabel Orzuza Mendoza, M.I. Nº 2.933.346, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 108989, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1155 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Arnoldo Raúl Abasto, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1887625 agregados al 1747812;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 07.2.19, encontrándose vencido

el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único; 1887625 agregados al 1747812;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Arnoldo Raúl Abasto, M.I. N° 16.166.675, con domicilio legal en calle Córdoba N° 379, 1° piso, Oficina 3, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1887625 agregados al 1747812, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1156 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Silvia Raquel Francisconi, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el Número Único de la Caja: 115853;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones Y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 25.3.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el Número Único de la Caja: 115853:

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Silvia Raquel Francisconi, M.I. Nº 5.730.149, con domicilio legal en calle Urquiza Nº 1736, de esta ciudad por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el Número Único de la Caja: 115853, y en consecuencia intímase al referido ente a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1157 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Angélica Beatriz Vicentín, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 95544:

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 25.3.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 95544;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Angélica Beatriz Vicentín, M.I. Nº 3.562.246, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736, de esta ciudad por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 95544 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 1104 MCyC

Paraná, 6 de mayo de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Difusión Institucional Secretaría de Turismo y Cultura/ Gobierno de Entre Ríos, en placa de 15 segundos, con difusión los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del corriente año, en la fecha N° 20 del “Torneo Superliga 2018/2019", con la firma Publicidad Estática Internacional SA (CABA), por la suma de hasta $ 1.659.428,57, según Orden de Publicidad N° 1343/19, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo

Contable Jurisdiccional, a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia proceda a efectivizar el pago conforme a la Orden de Publicidad N° 1343/2019, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, normas concordantes, subsiguientes y complementarios.

— — —

DECRETO Nº 1110 MCyC

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la incorporación de los saldos no utilizados al 31.12.2018, correspondientes a las Subfuentes de Financiamiento: 5082 “Aporte Gobierno Extranjero - Programa Apoyo al Desarrollo de Archivos Iberoamericanos - (ADAI) ”: 5131 - “Aporte Nación Para Festejos de Carnaval - Diversos Municipios” y 0339 - “Ingresos Editorial Entre Ríos” Ley N° 7818" - Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta permitiría adecuar los créditos a las necesidades de la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación; Subjurisdicción 02: Secretaría de Turismo y Cultura, mediante la incorporación de los remanentes 2018; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.660 de presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, Ley Nº 10.660, mediante ampliación de créditos en la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación; Unidades Ejecutoras: Dirección del Archivo General de la Provincia; Editorial de Entre Ríos y Secretaría de Turismo y Cultura, por la suma de pesos veintiséis mil cuatrocientos setenta y uno con noventa centavos ($ 26.471,90), conforme las planillas analíticas de recursos y gastos, que agregadas forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB y por el Señor Ministro Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1111 MCyC

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la incorporación de los saldos no utilizados al 31.12.2018 correspondientes a las Subfuentes de Financiamiento: 0561 “Aporte Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales para Secretaría de Cultura”; 5008 “Aporte Nación para Proyecto Rutas Culturales” y 5009 “Aporte Tesoro Nacional Ley N° 23.548" - Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta permitiría adecuar los créditos a las necesidades de la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación; Subjurisdicción 02: Secretaría de Turismo y Cultura, mediante la incorporación de los remantes 2018; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, la Tesorería General de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley Nº 10.660 de presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, Ley Nº 10.660, mediante ampliación de créditos en la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación; Unidades Ejecutoras: Secretaría de Turismo y Cultura e Instituto Audiovisual de Entre Ríos por la suma de pesos ciento diecisiete mil ochocientos seis con cincuenta y un centavos ($ 117.806,51), conforme las planillas analíticas de recursos y gastos, que agregadas forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB y por el Señor Ministro Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1148 MCyC

Paraná, 10 de mayo de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en gráfica y spot, de los siguientes avisos oficiales: Campaña correspondiente al Ministerio de Salud/ Inversiones en el Sistema Público de Salud/ Cuidar Tu Salud Es Nuestro Compromiso/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza. Gobierno de Entre Ríos y Campaña correspondiente al Ministerio de Salud Nuevas Ambulancias/ Seguimos Reforzando el Sistema Sanitario Provincial/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión el 4 y entre los días 12 y 28 de febrero del corriente año, en distintos medios televisivos, radiales y gráfico, por la suma total de hasta $ 537.062,65, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda según Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas, concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1149 MCyC

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se interesa el pago de los honorarios por las actuaciones de la Asociación Civil “Teatro del Bardo”, representada por el señor Walter Alberto Arosteguy; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente mediante el Decreto Nº 140/19 MCyC, de techo 12 de febrero de 2019, se autorizó la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de obra por actuación, a celebrarse entre la señora Secretaria de Turismo y Cultura, Dra. Ana Carolina Gaillard, D.N.I. N° 28.518.677 y el señor Walter Alberto Arosteguy, DNI N° 27.466.843, domiciliado en Barrio VICOER 101 Viviendas, Manzana 6, de la ciudad de Paraná, en representación de la Asociación Civil “Teatro del Bardo”, para la realización de actuaciones, en el marco de las actividades culturales, artísticas y circenses en “La Moringa - Carpa de Teatro y Circo” que se realizaron en el ámbito de las actividades culturales programadas en “Vacaciones en tu Provincia” en Valle María desde el 7 al 17 de febrero del corriente año, con tres actuaciones diarias; y

Que dicho decreto, fue emitido con posterioridad a que se llevaran a cabo las actuación previstas, con lo cual corresponde en esta instancia dejarlo sin efecto y autorizar el reconocimiento del gasto originado por la prestación del servicio; y

Que obra Factura “C” Nº 00002-00000008, de fecha 20.2.2019, debidamente conformada; y

Que luce dictamen Nº 269/2019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emitido en forma favorable a lo solicitado en autos; y

Que obran asimismo en autos volante de registro de reserva preventiva del gasto e informe técnico de competencia de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, con la debida intervención de la señora Contadora Auditora Delegada de la Contaduría General de la Provincia; y

Que en virtud de lo expresado corresponde proceder al reconocimiento, emitiendo el texto legal correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Déjese sin efecto el Decreto Nº 140/19 MCyC, de fecha 12 de febrero de 2019, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Reconócese el gasto, por un monto total de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), conforme Factura "C" Nº 00002-00000008, de fecha 20 de febrero de 2019, emitida por la Asociación Civil "Teatro del Bardo", en concepto de honorarios originados en actuaciones de dicha asociación en el marco de las actividades culturales, artísticas y circenses en "La Moringa - Carpa de Teatro y Circo" que se realizaron en el ámbito de las actividades culturales programadas en "Vacaciones en tu Provincia" en Valle María desde el 7 al 17 de febrero del corriente año, con tres actuaciones diarias.

Art. 3º - Impútese el gasto correspondiente a DA: 986 Carácter 1, Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Dpto. 84, U.G. 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º - Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia proceda a hacer efectivo el pago, según lo dispuesto en el artículo 2° de la presente, a la Asociación Civil "Teatro del Bardo", conforme el detalle de Factura "C" Nº 00002-00000008, mediante depósito en la Cta. Cte. del Banco Credicoop, a nombre de la Asociación Civil Teatro del Bardo- CUIT Nº 30-71205131-7 - CBU 1910145555014559700878.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1150 MCyC

ESTABLECIENDO APROBACION CONTRATO DE OBRA

Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 4526/18 GOB y su modificatorio N° 19/19 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se estableció el procedimiento para la tramitación y aprobación de los contratos de obra de la Administración Central y Entes Descentralizados, sancionando los modelos de contrato de obra conforme al Anexo II y sus modificatorios, debiendo ajustarse al procedimiento para la tramitación que se aprobó por Anexo I y sus modificatorios, no contemplando las particularidades de los contratos de obra artísticos y/o para dictado de talleres; y

Que el Ministerio de Cultura y Comunicación desarrolla actividades que tienden a fortalecer, enaltecer y promover las expresiones en defensa del patrimonio turístico y cultural de Entre Ríos, y para ello es necesario celebrar contratos de obra artística y/o para dictado de talleres, para contratar artesanos, músicos, cantantes, artistas, capacitadores, jurados, especialistas de expresión y/o formadores artísticos y/o turísticos, los que serán definidos como artífices, para la aplicación del presente; y

Que las características únicas de estas contrataciones, hace necesario la aprobación de modelos de contratos de obra artísticos y/o para dictado de talleres que tengan el fin referido, estableciendo un procedimiento específico para estas actividades, tendiente a no dificultar el normal desarrollo y funcionamiento de las tareas a desarrollarse; y

Que en este marco resulta necesario establecer un procedimiento especial para este tipo de contratos; y

Que es intención de este Poder Ejecutivo dictar una norma integradora en lo atinente a la suscripción de contratos de obras artísticas y/o para dictado de talleres estableciendo un procedimiento que otorgue certeza y celeridad suficientes, siendo procedente delegar en el titular del Ministerio de Cultura y Comunicación las facultades necesarias para verificar el cumplimiento del procedimiento y dictar al acto administrativo que resuelva la contratación; y

Que el presente encuadra en lo estipulado por el artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3° de la Ley N° 5140 (t.u.o. Dec. 404/95 MESOSP), "Libre elección por negociación directa" y "Contratación Directa por Vía de Excepción" y en los artículos 133° y 142° inciso 4° apartados a) y b) del Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Establécese el procedimiento para la aprobación de los contratos de obra artística y/o para dictado de talleres que tengan como fines el fortalecimiento, enaltecimiento, promoción y formación cultural y/o turística, promovidas en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art. 2º - Autorízase al Ministerio de Cultura y Comunicación, a dictar el acto administrativo que tenga por objeto la aprobación de contratos de obra artística y/o para dictado de talleres que tengan como fines el fortalecimiento, enaltecimiento, promoción y formación cultural y/o turística, o en su caso la correspondiente autorización a suscribirlos.

Art. 3º - Apruébase los modelos de contratos de obra artística y para el dictado de talleres que tengan como fines el fortalecimiento, enaltecimiento, promoción y formación cultural y/o turística, en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, los que como Anexos I y II, pasan a formar parte del presente.

Art. 4º - Establécese que los procedimientos para la aplicación del presente serán los estipulados por los Anexos III y IV los cuales pasan a formar parte del presente.

Art. 5º - Deróganse los Decretos N° 4024/04 MGJEOySP y N° 5287/14 MCyC.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1151 MCyC

Paraná, 10 de mayo de 2019

Aprobando el convenio celebrado entre el señor Edgardo Darío Kueider DNI Nº 22.826.413, en su carácter de Secretario General de la Gobernación a/c del Ministerio de Cultura y Comunicación ad referéndum del Poder Ejecutivo, el doctor Diego Brandoni, D.N.I. Nº 22.798.923, investigador de CONICET CICYTTP-UADER, y la doctora Gabriela Inés Schmidt, D.N.I. Nº 27.523.721, investigadora de CONICET CICYTTP-UADER, a fin de otorgarle el derecho no exclusivo para prospección paleontológica y el derecho exclusivo para investigación, según convenio que consta de once cláusulas con mapa adjunto y que como anexo forma parte del presente.

— — —

DECRETO Nº 1181 MCyC

Paraná, 13 de mayo de 2019

Reconociendo los servicios prestados en carácter de adscripta por la agente María Eugenia Usandizaga, D.N.I. Nº 17.174.727, personal de planta permanente, categoría Nº 1, Profesional "C", dependiente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia del Gobierno de Entre Ríos, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, desde el 19.1.17 al 31.12.2018, de conformidad a lo dispuesto por Resoluciones Nº 0454/18 COPNAF, de fecha 18 de mayo de 2018 y Nº 0545/18 COPNAF, de fecha 8 de junio de 2018.

Aceptando la adscripción de la agente María Eugenia Usandizaga, D.N.I. N° 17.174.727, personal de planta permanente, categoría N° 1, Profesional "C", dependiente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia del Gobierno de Entre Ríos, al ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, dispuesta por Resolución Nº 0014/19 COPNAF, emitida por el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, a partir del 1 de enero y hasta el 10 de diciembre de 2019.

Disponiendo que desde la Secretaria de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, se deberá remitir del 1º al 10

de cada mes la documental que acredite la efectiva asistencia mensual de la agente referida, ante la correspondiente Área de Recursos Humanos del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.

— — —

DECRETO Nº 1182 MCyC

Paraná, 13 de mayo de 2019

Aceptando la adscripción del señor Mariano Aníbal Jesús Rojas, DNI N° 27.617.687, Personal Administrativo, categoría 6, titular de la Escuela Secundaria N° 28 "Nuestra Señora de Guadalupe", del Departamento Paraná, al ámbito de la Secretaría de Comunicación dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, dispuesta por Resolución N° 0978/18 D.G.E emitida por el Consejo General de Educación, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Disponiendo que desde la Secretaría de Comunicación dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, se deberá remitir del 1° al 10 de cada mes la documental que acredite la efectiva asistencia mensual del agente referido, ante la correspondiente Área de Recursos Humanos del Consejo General de Educación.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1001 M.S.

Paraná, 29 de abril de 2019

Reconociendo a la agente Silvia Edit Salomón, Legajo Nº 114.707, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná la función desempeñada como Jefa del Departamento Enfermería y el adicional por responsabilidad funcional por los periodos comprendidos del 27.1.16 al 11.3.16 y del 31.5.16 al 22.6.16.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Silvia Edit Salomón, Legajo Nº 114.707, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.

— — —

DECRETO Nº 1002 M.S.

Paraná, 29 de abril de 2019

Reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Marisol Graciela Sian, DNI Nº 26.276.042, categoría 6, Carrera Administrativa, Hospital "San José" de Diamante, como Jefa de División Estadísticas del citado nosocomio en reemplazo de su titular Cristina Beatriz Suárez, DNI Nº 21.783.155, quien hizo uso de licencia anual ordinaria, en el período 22.1.18 al 7.3.18.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Marisol Graciela Sian, DNI Nº 26.276.042, conforme a lo dispuesto por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 1003 M.S.

Paraná, 29 de abril de 2019

Reconociendo al agente Gustavo Alberto Garcilazo, DNI Nº 24.467.335, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad, del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná, la función desempeñada como Jefe de Unidad de Sala II y el adicional por responsabilidad funcional por los periodos comprendidos del 21.6.16 al 5.7.16.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Gustavo Alberto Garcilazo, DNI Nº 24.467.335, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.

— — —

DECRETO Nº 1004 M.S.

Paraná, 29 de abril de 2019

Aceptando la renuncia interpuesta por el doctor Leo Daniel Salazar Angulo, DNI Nº 93.941.024, al cargo de director (i) - Nivel III, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, del Hospital "Reverendo Padre Betcher" de Santa Anita, Departamento Uruguay, a partir del 1.3.19, la que fuera dispuesta mediante Decreto Nº 4.208/17 M.S.

Designando interinamente en el cargo de directora - Nivel III, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, del Hospital "Reverendo Padre Betcher" de Santa Anita, Departamento Uruguay, a partir del 1.3.19 a la doctora María Gabriela Chico, DNI Nº 24.312.363.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la doctora María Gabriela Chico, DNI Nº 22.449.920, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

DECRETO Nº 1005 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el señor José María Ríos, DNI Nº 17.987.397, Legajo Nº 142.168, comunica sus desistimiento a la renuncia presentada el día 25 de marzo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ríos revistaba en el cargo categoría 5, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Gregorio Pucheta" de la localidad de Los Conquistadores;

Que el citado establecimiento asistencial manifiesta que en el lugar del ex agente Pucheta presta servicios la señorita María Antonella Quiroz, DNI Nº 34.678.732, en forma eficaz y de manera responsable;

Que en el artículo 57º de la Ley Nº 9.755, el cual establece que la renuncia es el derecho a concluir la relación de empleo por parte del trabajador, quien puede hacerlo libremente, bastando manifestar su voluntad en ese sentido, por escrito y en forma fehaciente e inequívoca, produciéndose la baja automática del agente a los treinta (30) días corridos de su presentación, si con anterioridad no hubiera sido aceptada por la autoridad competente;

Que en virtud a lo obrado en autos se entiende que se ha dado por concluida la relación laboral por parte del señor Ríos, a partir del 25 de marzo de 2015, dado que actuó de forma libre, por escrito, fehacientemente e inequívocamente, tal como lo establece el artículo 57º de la Ley Nº 9.755;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado informa que el agente José María Ríos no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor José María Ríos, DNI Nº 17.987.397, Legajo Nº 142.168, quien revistaba en un cargo categoría 5, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Gregorio Pucheta" de la localidad de Los Conquistadores, a partir del 25 de marzo de 2015, por razones de índole personal, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Rechazase la pretensión del desistimiento de la renuncia presentada por el agente José María Ríos, en virtud a lo expresado precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1006 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la señora Patricia Viviana Bautista, DNI Nº 25.683.885, Legajo Nº 141.935, presento su renuncia a partir del 1 de septiembre de 2018, por razones de índole personal; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Bautista revista en el cargo categoría 5 - Personal Obrero y Maestranza - Supervisión, Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, informa que la agente en cuestión no se encuentra sumaria da ni involucrada en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Patricia Viviana Bautista, DNI Nº 25.683.885, Legajo Nº 141.935, al cargo categoría 5 - Personal Obrero y Maestranza - Supervisión, Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 1 de septiembre de 2018, por razones de índole personal, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1007 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL ESPECIAL

Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento y el correspondiente adicional especial, previsto en el Decreto Nro. 5.416/90 MGJOSP y su Decreto ampliatorio Nro. 1.676/91 MBSCyE, a favor del señor Raúl Rodolfo Lordi, DNI Nº 20.553.748, a partir del 28.4.17; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Lordi revistaba en categoría 4, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, habiéndose acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez a partir del 1.6.18;

Que a fojas 2 de autos, obra certificado nacional de discapacidad en el cual se encuentra acreditada la discapacidad del solicitante;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado en la presente gestión;

Que por lo expuesto y habiendo tomado intervención las áreas técnicas correspondientes es procedente hacer lugar a lo peticionado en autos;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, en virtud a lo establecido por el Decreto Nro. 2.900/71 SGG, como, asimismo, el Instituto Provincial de Discapacidad;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes, y la reserva presupuestaria del crédito;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en las prescripciones previstas por el Decreto Nro. 5.416/90 MGJOSP y su ampliatorio Decreto Nro. 1.676/91 MBSCyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el adicional especial, previsto en el Decreto Nro. 5.416/90 MGJOSP. y su Decreto ampliatorio Nro. 1.676/91 MBSCyE, consistente en el equivalente a cuarenta (40) Litros de Nafta Común- otorgado a Empleados de la Administración Pública con discapacidad Física, a favor del señor Raúl Adolfo Lordi, DNI Nº 20.553.748, categoría 4- Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, a partir del 28.4.17 y hasta el 31.5.18, fecha en que se acogió a los beneficios de la jubilación por invalidez. en virtud a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 —Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3- Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1- Partida Principal 1 -Partida Parcial 3/4 - Partida Subparcial 1119/1001 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional especial conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, a favor del señor Raúl Adolfo Lordi, DNI Nº 20.553.748, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 1008 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se interesa la reubicación de la agente Virginia Noemí Martínez, DNI Nº 24.233.163, en la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en la categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación en la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Martínez el título de enfermera profesional en fecha 5.5.17, por lo que corresponde realizar la modificación de cargos conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a la agente Virginia Noemí Martínez, DNI Nº 24.233.163, a partir del 5.5.17, quien revista en la categoría 12, Tramo "B" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad en la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/l058/1075, Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Virginia Noemí Martínez, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1009 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Stella Maris Solari, DNI Nº 25.627.897, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Nuestra Señora del Carmen" de Mansilla, Departamento Tala;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Solari el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 8.8.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a la agente Stella Maris Solari, DNI Nº 25.627.897, a partir del 8.8.18, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Nuestra Señora del Carmen" de Mansilla, Departamento Tala, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Stella Maris Solari, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1010 M.S.

RECONOCIENDO DIFERENCIAS SALARIALES

Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las diferencias salariales entre un cargo de profesional asistente - full time y profesional interno de guardia - full time, a favor de la doctora Gabriela Alejandra Seguí, DNI Nº 22.257.354; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada galeno revista como profesional interno de guardia, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "San José" de Diamante, designada interinamente como profesional interno de guardia con dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula en el Centro de Salud "Eva Perón" de Strobel, Departamento Diamante, desde el 29.12.11, mediante Decreto Nº 542/11 M.S.;

Que han tomado intervención y realizado los informes técnicos las áreas competentes del Ministerio de Salud;

Que el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud ha tomado intervención, manifestando que por error con haberes del mes de mayo/12 se procedió a designar interinamente a la mencionada agente en un cargo profesional asistente con dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula, siendo correcto la designación en un cargo de profesional interno de guardia con dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula, conforme lo dictado por Decreto Nº 542/11 M.S., como así también informa que con haberes del mes de abril/18 se procedió a la corrección de su cargo;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, del mencionado ministerio, ha dictaminado al respecto, informando que corresponde reconocer las diferencias salariales a favor de la doctora Seguí, por el periodo comprendido desde el 8.3.16 al 31.3.18, teniendo en cuenta que la prescripción de las acciones tienen un plazo de dos (2) años y atento a que la acción es iniciada en fecha 8.3.18;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha efectuado la reserva preventiva de fondos y la pertinente imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las diferencias salariales entre un cargo de Profesional Asistente - full time y profesional interno de guardia - full time, a favor de la doctora Gabriela Alejandra Seguí, DNI Nº 22.257.354, profesional interno de guardia, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "San José" de Diamante, designada interinamente como profesional interno de guardia con dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula en el Centro de Salud "Eva Perón" de Strobel, Departamento Diamante, por el periodo comprendido desde el 8.3.16 al 31.3.18, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02- Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1-Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1613/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar las diferencias salariales entre un cargo de profesional asistente - full time y profesional interno de guardia - full time, a favor de la doctora Gabriela Alejandra Seguí, DNI Nº 22.257.354, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1011 M.S.

DESIGNACIÓN INTERINA

Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la designación interina de la licenciada Silvia Noemí Meroi, DNI Nº 17.277.277, como directora Nivel I del Centro de Salud "Sauce Montrull" de la localidad homónima del Departamento Paraná, como así también su inclusión al régimen de dedicación exclusiva con bloqueo de matrícula; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo vacante de director, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado centro asistencial;

Que asimismo corresponde incorporar a la mencionada profesional al régimen de dedicación exclusiva con bloqueo de matrícula;

Que la licenciada Meroi revista en un cargo categoría 2, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General del Centro de Salud "Sauce Montrull" de la localidad homónima, cargo en el que se le deberá otorgar licencia por ocupar un cargo de mayor jerarquía;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que la designación interina encuadra en lo establecido en el artículo 37º, mientras que la incorporación al régimen de dedicación exclusiva con bloqueo de matrícula se encuentra contemplada en los artículos 31º a 36º de la Ley Nº 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase interinamente y hasta tanto se apruebe el concurso, a la licenciada Silvia Noemí Meroi, DNI Nº 17.277.277, en el cargo vacante directora Nivel I, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Sauce Montrull" de la localidad homónima del Departamento Paraná, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo que detenta en forma efectiva.

Art. 2º — Incorpórase al régimen de dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula, a partir de la fecha del presente decreto, a la licenciada Silvia Noemí Meroi, DNI Nº 17.277.277, designada en el artículo precedente en el cargo de directora Nivel I (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Sauce Montrull" de la localidad homónima, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1611/1612/ 1623/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la licenciada Meroi, en concepto de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1012 M.S.

RECONOCIENDO EJECUCIÓN DE OBRA

Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de la obra realizada por el doctor Osvaldo Enrique Gervasutti, DNI Nº 10.875.875; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Gervasutti cumplió tareas de elaboración del Sistema de Provisión de Prótesis, Formación de Banco de Prótesis en Hospitales 3A y 3B y la recopilación de datos para el Servicio de Recategorización Hospitalaria de la Provincia, durante el periodo del 1.1.18 al 31.3.18;

Que por lo antes expuesto, corresponde el reconocimiento de honorarios por obra encomendadas al doctor Gervasutti en las tareas antes citadas, por el periodo del 1.1.18 al 31.3.18, en el marco de sus tareas de organización, supervisión y control de gestión en el Consejo Provincial de Salud, según certificación de la obra encomendada obrante a fojas 32 de autos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, como así también la Dirección General de Recursos Humanos, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en el Decreto Nº 1.816/12 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense la ejecución de la obra encomendada por el doctor Osvaldo Enrique Gervasutti, DNI Nº 10.875.875, período del 1.1.18 al 31.3.18, quien cumplió tareas de elaboración del Sistema de Provisión de Prótesis, Formación de Banco de Prótesis en Hospitales 3A y 3B y la recopilación de datos para el Servicio de Recategorización Hospitalaria de la Provincia, debiéndose abonar a dicho profesional la suma que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto del presente a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - JUR 45 - SUBJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FIN 3 - FUN 14 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 4 - PA 2 - SPA 0000 - DTO 84 - UG 07.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a realizar la orden de pago y solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectuar el pago a través del Departamento Tesorería del citado Ministerio al doctor Osvaldo Enrique Gervasutti, según Recibo "C" Nº 0002-000000194 por un total de pesos setenta y dos mil ($ 72.000,00) y certificación de la obra encomendada a fojas 32, el Departamento Tesorería deberá rendir ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1013 M.S.

Paraná, 29 de abril de 2019

Reconociendo las funciones desempeñadas por el agente Alberto Ramón Faes, DNI Nº 21.839.973, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad, como Supervisor de Recursos Humanos y Materiales del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir del 1.3.17 al 31.5.17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Alberto Ramón Faes, DNI Nº 21.839.973, en virtud de lo dispuesto por el presente decreto.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1897 MS

Paraná, 26 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia" de Concordia, en concepto de prestaciones efectuadas en el Centro de Día Jornada Doble, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-8648904-0-0, Pisacco, Santiago, DNI N° 29.086.436, en el mes de agosto/16, según Factura "C" N° 0002-00000221, por un importe de $ 10.709,25, de fecha 16.02.17, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma de $ 10.709,25, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1898 MS

Paraná, 26 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia" de Concordia, en concepto de prestaciones efectuadas en el Centro de Día Jornada Doble, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-8648904-0-0, Pisacco, Santiago, DNI N° 29.086.436, en el mes de junio/16, según Factura "C" N° 0002-00000219, por un importe de $ 9.852,51, de fecha 16.02.17, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma de $ 9.852,51, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1899 MS

Paraná, 26 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gunther, Andrea Jorgelina, de Paraná, en concepto de traslados efectuados a la beneficiaria de Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-8245246-0-0, Godoy, Eugenia Patricia, DNI Nº 33.503.447, en el mes de noviembre/16, por la suma de $ 6.394,59, según Factura "B" Nº 0002-00000130, de fecha 19.12.16, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en los alcances de la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Gunther, Andrea Jorgelina, de Paraná, por la suma de $ 6.394,59, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1900 MS

Paraná, 26 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Mendelevich, Cristina Andrea, de Paraná, en concepto de Sesiones de Psicología, efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8215376/00, Tablada, Elián Josué, DNI N° 44.819.971, en el mes de diciembre/16, según Recibo "C" N° 0003-00000140, de fecha 30.12.16, por la suma de $ 3.430,72, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Mendelevich, Cristina Andrea, de Paraná, por la suma total de $ 3.430,72, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1901 MS

Paraná, 26 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, en concepto de Servicios de Escolaridad Especial al Beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8121772-00, Alfonso, Emmanuel Luís, DNI N° 45.756.811, en el mes de diciembre/16, según Factura "C" N° 0001-0000421, por la suma de $ 12.400,00, de fecha 15.12.16, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, por la suma total de $ 12.400,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1902 MS

Paraná, 26 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, en concepto de Servicios de Escolaridad Especial al Beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8047363-00, Carrizo, Jesús Maximiliano, DNI N° 48.335.626, correspondiente al mes de abril/15, según Factura "C" N° 0001-00000367, por la suma de $ 2.600,00, de fecha 11.10.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, por la suma total de $ 2.600,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1903 MS

Paraná, 29 de junio de 2017

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones N° 49/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 22 de mayo de 2017 y autorizada mediante Resolución N° 1064/17 MS, para la compra de una silla de ruedas y una banqueta rodante, con destino al Centro de Salud "Maipú" de Aldea Spatzenkutter, en mérito a lo expuesto.-

Declarando desierto el Renglón N° 02, dado que la firma no cotizó, y será tramitada por otra vía, en virtud a lo informado a fs. 56/57 de autos, por la Dirección de Bioingeniería y por el Departamento Contrataciones, ambos dependientes de este Ministerio de Salud.-

Adjudicando la compra solicitada a la firma Cipar Ingeniería SRL, Renglón N° 01: una silla de ruedas, marca: Foshan Medical, modelo: FS 975-51, por la suma total de $ 7.413,00, atento a lo aprobado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, título III, artículo 26°, inciso B, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I, Capítulo I, artículo 5°, punto 3, artículo 6°, punto 3 y título IV, y su modificatorio Decreto N° 723/17 MEHF.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a realizar el pago a la firma Cipar Ingeniería SRL, que ha resultado adjudicada, la suma total de $ 7.413,00, previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes debiendo el Departamento Tesorería rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1904 MS

Paraná, 29 de junio de 2017

Autorizando a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio de Salud, a efectuar un llamado a licitación privada, para la compra de una caja e instrumental para oído con destino al Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por la suma estimada de $ 220.000,00, en concepto de lo expresado.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, el anexo de especificaciones técnicas y los pliegos de condiciones generales que agregados forman parte integrante del presente texto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso a), concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5°, punto 2 y artículo 6°, punto 2, capítulo II, artículo 7°, punto 2 y título III, Decreto Modificatorio Nº 723/17 MEHF y Decreto N° 152/15, artículo 3°.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1905 MS

Paraná, 29 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Asociación Lucha Contra El Cancer, ALCEC, de Concepción del Uruguay, en concepto de la atención prestada en los meses de enero a abril de 2017, a varios pacientes derivados desde el sector público, por ser de alta complejidad, por la suma de $ 156.000,00, según Factura "C" N° 0001-00002934 del 28.04.17, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, apartado c, inciso b, punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4°, puntos a y b, y Decreto Nº 723/17 MEHF y Resolución Nº 1771/96 SS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a través del Departamento Tesorería, a la firma Asociación Lucha Contra El Cancer, ALCEC, de Concepción del Uruguay, por la suma de $ 156.000,00, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1906 MS

Paraná, 29 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 28.000,00, para la paciente Dania Noemy Monsalvo Fan, DNI N° 19.013.826, destinado a solventar gastos por la compra de 1 prótesis bajo rodilla modular.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 28.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1907 MS

Paraná, 29 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 218.000,00, para la paciente Sonia Paola Ruiz Díaz, DNI N° 33.299.989, destinado a solventar gastos por la compra de 1 dispositivo para cierre percutáneo de CIA.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 218.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1908 MS

Paraná, 29 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 108.400,00, para el paciente Guillermo Dario Mahmud, DNI N° 23.275.905, destinado a solventar gastos por la compra de 1 prótesis no cementada cotilo y no cementado de doble movilidad 5 largo de cuello.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 108.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1909 MS

Paraná, 29 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 92.398,00, para el paciente Ernesto Oscar Larrosa, DNI N° 16.346.918, destinado a solventar gastos por la compra de 1 prótesis total de cadera no cementada.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 92.398,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1910 MS

Paraná, 29 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.250,00, a favor de la paciente María Isabel Videla, DNI N° 13.657.005, destinado a solventar gastos por la realización de un Yag Láser para ojo izquierdo.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.250,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9845

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes -en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Impónese el nombre de "Ricardo Luis Astrada" al Salón Foyer del Teatro Municipal "3 de Febrero" de Paraná, en homenaje y reconocimiento a la extensa y dedicada trayectoria en el ámbito de nuestro Coliseo Mayor.

Art. 2° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 25 de julio de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Daniel Lendaro
Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1672

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 12 de agosto de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 25 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma impone el nombre de "Ricardo Luis Astrada" al salón Foyer del teatro Municipal 3 de Febrero de nuestra ciudad;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 25 de julio de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9845.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9846

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes -en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Dispóngase la creación en el ámbito de la ciudad de Paraná del Registro Municipal de Choferes Mujeres.

Art. 2° - El Registro Municipal de Choferes Mujeres tendrá como objetivo la gradual incorporación de mujeres en el plantel de choferes de las empresas concesionarias del transporte público de pasajeros de la ciudad de Paraná.

Art. 3° - El Registro Municipal de Choferes Mujeres funcionará en la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Paraná y contará con una base de datos personales y profesionales de las postulantes inscriptas, las que deben tener domicilio en la ciudad de Paraná.

Art. 4° - Estará a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Paraná la capacitación y certificación de competencias de las postulantes inscriptas en el Registro Municipal de Choferes Mujeres que deseen adquirir la licencia de conductoras de unidades de las empresas concesionarias del transporte público de pasajeros de la ciudad de Paraná.

Art. 5° - La Municipalidad de Paraná para las futuras licitaciones del Servicio Urbano de Pasajeros incluirá una cláusula que estipule que es requisito indispensable para otorgar la licitación que las Empresas hayan entrevistado como mínimo un cincuenta (50%) de mujeres del total de los choferes a contratar que integren el Registro Municipal de Choferes Mujeres.

Art. 6° - De igual manera para cubrir las vacantes de choferes y/o al momento de prórroga de la Concesión las empresas concesionarias del transporte público de pasajeros de la ciudad de Paraná deberán cubrir las vacantes garantizando el ingreso de mujeres, recurriendo al Registro Municipal de Choferes Mujeres y tomando el criterio de idoneidad para el desempeño del cargo.

Art. 7° - Las empresas de transporte público de pasajeros de la ciudad de Paraná que al momento de cubrir las vacantes de choferes no contraten a una mujer inscripta en el Registro Municipal de Choferes Mujeres, deberán realizar un expediente y explicar los motivos por los cuales rechazaron su contratación. El expediente deberá ser presentado ante Secretaria de Servicios Públicos de la Municipalidad de Paraná.

Art. 8° - Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos de Municipalidad de Paraná a celebrar los convenios necesarios para consecución de los objetivos mencionados en la presente Ordenanza.

Art. 9° - Dispóngase la creación de un vínculo o link destacado y de alta visibilidad en la portada de la página web de la Municipalidad de Paraná -www.parana.gob.ar- a través del cual la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Paraná convocará a las interesadas a inscribirse: en el Registro Municipal de Choferes Mujeres.

Art. 10° - Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Paraná.

Art. 11° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 25 de julio de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Daniel Lendaro
Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1673

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 13 de agosto de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 25 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma crea en la ciudad de Paraná el Registro Municipal de Choferes Mujeres;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 25 de julio de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9846.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9847

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes -en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la Donación con cargo, a favor del Arzobispado de Paraná, de un inmueble delimitado en el Plano de Mensura N° 216.563, en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Ciudad de Paraná, Área de la costa, Sección 10, Grupo I, Manzana 10, domicilio parcelario en calle "L" N° 3049 y consta de una superficie de mil ciento sesenta y seis metros cuadrados con noventa y un decimetros (1166,91 m2), y en el mismo se encuentra edificada y funciona la Parroquia del Inmaculado Corazón de María.

Art. 2° - Mediante las vías legales, judiciales y notariales que correspondan, procédase a la inscripción dominial del inmueble y a la instrumentación de la donación autorizada, debiendo constar que la Donación es con cargo de que en el inmueble funcione la Parroquia del Sagrado Corazón de María.

Art. 3° - Notifíquese en forma personal o por cédula al Arzobispado de Paraná, a la Parroquia del Sagrado Corazón de María y a la Fiscalía de Estado Municipal para que se haga constar en el procedimiento administrativo que se tramita.

Art. 4° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 25 de julio de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Daniel Lendaro
Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1674

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 13 de agosto de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 25 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma autoriza al D.E.M. a proceder a la donación con cargo, a favor del Arzobispado de Paraná, de un inmueble

ubicado en calle “L” N° 3049, donde se encuentra la Parroquia “Del Inmaculado Corazón de María”;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 25 de julio de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9847.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9848

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

“Evita, abanderada de los y las humildes -en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Fines: La presente Ordenanza tiene como finalidad asegurar la protección y cuidado de todo animal doméstico, en la ciudad de Paraná.

Art. 2° - Exclusión: Quedan excluidas de la presente aquellas conductas que impliquen un delito.

Art. 3° - Animal Doméstico: Será considerado animal doméstico, todo animal de compañía que por su característica evolutiva y de comportamiento pueda convivir con el ser humano dentro de un ambiente doméstico, recibiendo de su tenedor atención, protección, alimento y cuidados sanitarios.

Art. 4° - Abandono: Será sancionado con multa de 2.500 (dos mil quinientas) a 3.500 (tres mil quinientas) unidades fijas el abandono de un animal doméstico en la vía pública o en lugares privados de acceso público.

Art. 5° - Espacios Inadecuados: Será sancionado con multa de 1.500 (un mil quinientas) a 3.000 (tres mil) unidades fijas a quien mantenga un animal dentro de instalaciones y/o espacios inadecuados que afecten su salud, bienestar, higiene y esparcimiento.

Art. 6° - Menoscabo a la Integridad: Será sancionado con multa de 1.500 (un mil quinientas) a 3.000 (tres mil) unidades fijas todo aquel que menoscabe la integridad de un animal doméstico ya sea por pintarlo, teñirlo, poner objetos en su cuerpo y todo acto que produzca daño en su salud y bienestar físico.

Art. 7° - Órgano de Aplicación: En primer lugar la Dirección de Salud Animal será el órgano de aplicación de la presente Ordenanza, quien a través de su cuerpo de profesionales constatará las infracciones que se produzcan estableciendo el formato del Acta por vía reglamentaria, elevando oportunamente las actuaciones al Juzgado de Faltas correspondiente, acompañado de otros elementos probatorios que recolecte.

Art. 8° - Denuncia: Toda persona que presencie cualquiera de las mencionadas y acompañe su testimonio con una prueba de dicho acto, podrá denunciar la infracción ante el órgano de para lo cual se dispondrá de una línea telefónica.

Art. 9° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 25 de julio de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Daniel Lendaro
Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1675

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 13 de agosto de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 25 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma promueve el cuidado, respeto, bienestar y tenencia responsable de animales domésticos en la cuidad de Paraná”;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 25 de julio de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9848.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9849

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

“Evita, abanderada de los y las humildes -en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Créase el Registro Municipal de Trabajo y Oficios de Mujeres en el ámbito de la Municipalidad de Paraná.

Art. 2° - El Registro Municipal de Trabajo y Oficios de Mujeres tendrá como objeto posibilitar el acceso al mercado laboral a las trabajadoras desocupadas y facilitar la búsqueda de personal a empresas locales y particulares y/o prestación de servicios.

Art. 3° - Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Trabajo y Oficios de Mujeres todas las vecinas de la ciudad de Paraná que tengan capacidad laboral.

Art. 4° - Las interesadas, al momento de inscribirse, deberán indicar:

a) Nombre y apellido, DNI, domicilio, mail y teléfono.
b) Situación laboral y de su grupo familiar.
c) Ultimas actividades laborales efectuadas.
d) Estudios y cursos realizados, especialidad, oficio o aptitud.
e) Todo otro dato de interés que permita determinar adecuadamente sus necesidades laborales.

Art. 5° - El Departamento Ejecutivo Municipal incluirá en todos los Pliegos de Bases y Condiciones para Licitaciones Públicas, o en contratos de obras o servicios, una cláusula que establezca un puntaje adicional a los oferentes que contraten y mantengan mientras dure la concesión, prestación de servicios o realización de obras, mano de obra inscripta en el Registro Municipal de Trabajo y Oficios de Mujeres.

Art. 6° - Dispóngase la creación de un vínculo o link destacado y de alta visibilidad en la portada de la página web de la Municipalidad de Paraná -www.parana.gov.ar- a través del cual las empresas locales y particulares puedan consultar la información obtenida por el Registro Municipal de Trabajo y Oficios de Mujeres.

Art. 7° - La función del Registro Municipal de Trabajo y Oficios de Mujeres es de carácter social y la Municipalidad de Paraná no asumirá responsabilidades de ninguna naturaleza frente a las personas inscriptas, empleadores, empresas y/o particulares.

Art. 8° - Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Producción innovación y Empleo de la Municipalidad de Paraná.

Art. 9° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 25 de julio de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Daniel Lendaro
Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1679

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 13 de agosto de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 25 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma crea el Registro de Trabajo y Oficio de Mujeres en el ámbito de la Municipalidad de Paraná;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 25 de julio de 2019,

conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9849.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 05-00000168 (OP 19954) 1 v./21.8.19

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a· cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Oscar Alberto y su acumulado Navarro Nilda Angela s/ Sucesorio ab intestato (88488)", Expte. N° 88488, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA ANGELA NAVARRO, DNI F 2.272.604, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22.08.2014.- Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de agosto de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00003739 3 v./22.8.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Lucero Oscar Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20558, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de OSCAR ESTEBAN LUCERO, DNI N° 4.709.522, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/05/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de agosto de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00003743 3 v./23.8.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Miranda Juana Rosa - Suárez José Florencio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18155, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA ROSA MIRANDA, M.I. 11.556.750, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16 de febrero de 2018; y de JOSE FLORENCIO SUAREZ, M.I. 5.951.613, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27 de abril de 2018. Publìquese por tres días.

Paraná, 15 de agosto de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00003749 3 v./22.8.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "Ibarrola Tito Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8823), cita por el término de 30 días corridos bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes quedados por el fallecimiento del causante TITO ROSA IBARROLA, DNI Nº 5.709.751, ocurrido el día 13 de enero de 2018, Dto. Concordia, Prov. de Entre Ríos, con último domicilio en la ciudad de Concordia.

Como recaudo se trascribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de mayo de 2019. Visto: 1.- Tener por presentada a la Dra. Carolina Fontana, en nombre y representación de Mirta María Grigolatto, Daniel Alejandro Ibarrola, Alejandra Elizabeth Ibarrola, Walter Abel Ibarrola y Juan Ignacio Ibarrola, en mérito a las facultades otorgadas en los poderes acompañados, domicilio procesal constituído, otórgasele intervención conforme a derecho. 2.- ... 3.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio del Sr. Tito Rosa Ibarrola, vecino que fuera de esta ciudad. 5. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6.- Manifestar bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 9.- 10.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Julio César Marcogiuseppe, Juez subrogante".

Concordia, 5 de agosto de 2019 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 04-00003741 3 v./22.8.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Dra. Natalia Gambino, secretaria, ha dispuesto en los autos caratulados "Benítez Domingo - Morales María Delia s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8776) citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DOMINGO BENÍTEZ, DNI N° 01.902.912, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 27 de enero de 1995 y MARÍA DELIA MORALES, DNI N° 00.896.618, vecina de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad, el día 23 de febrero de 1989.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de febrero de 2018. Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Domingo Alcides Benítez en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Rogelio Godoy, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, otórgasela intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Delia Morales y Domingo Benítez, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar ... 4.- Manifestar ... 5.- Dar ... 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Dar ... 8.- Hacer saber ... A lo demás, oportunamente, Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de junio de 2019. Visto: Al poner el presente a despacho de S.S. informo que se ha incurrido en la resolución de fs. 12 en un error involuntario en la fecha de la resolución, que es necesario subsanar, ante ello surge de los registros del Lex Doctor que la fecha que se dictó la misma fue el 10.04.2019. Resuelvo: Subsanar el error apuntado, y manda a interlinear y en forma manual por la actuaria lo que surge del registro informático. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00003753 3 v./22.8.19

— — —

Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, ha dispuesto en los autos caratulados "Souchetti Remigio Francisco s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6617) citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REMIGIO FRANCISCO SOUCHETTI, DNI N° 05.803.160, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 6 de febrero de 2016.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de abril de 2019. Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Remigio Francisco Souchetti, D.N.I. N° 5.803.160, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio ... 5.- Denunciar ... 6.- Manifestar ... 7.- Acompañar ... 8.- Hacer saber ... 9.- Dar ... 10.- Notificar ... 11.- Tener ... A lo demás oportunamente. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 5 de agosto de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00003758 3 v./22.8.19

— — —

DIAMANTE

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados:

"Mohr Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13914, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROBERTO MOHR, argentino, casado con Rosa Ester Heft, fallecido en Crespo, Depto. Paraná, el 07 de noviembre de 1952, M.I. N° 2.083.933, domiciliado en Marconi N° 529 de Diamante de este Departamento y Provincia, para comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 31 de julio de 2019 – **Manuel A. Re,** secretario.

F.C. 04-00003714 3 v./21.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Olier Adilia Elisabet s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13821, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ADILIA OLIER, D.N.I. N° 3.600.170, vecina que fuera de la ciudad de Marconi Nº 628, Diamante, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia Entre Ríos, en fecha 11 de enero de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 4 de julio de 2019 – **Manuel A. Re,** secretario.

F.C. 04-00003746 3 v./21.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Arn Daniel y Manuel María Aida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 440/1998, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA AIDA MANUEL, D.N.I. 3.529.842, vecina que fueran de la Provincia de Santa Fe, fallecida el 18 de enero de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 9 de agosto de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00003768 3 v./22.8.19

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Alegre Eva Lorenza s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.628, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EVA LORENZA ALEGRE, DNI Nº 5.034.718, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la misma el 07/noviembre/2012. Publiquese por tres días

Federación, 7 de agosto de 2019 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 04-00003775 3 v./22.8.19

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Salas Salvador s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.187, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SALVADOR SALAS, DNI N° 11.083.462, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la de Concordia (E. Ríos) el 1°/diciembre/2.011.- Publiquese por tres días

Federación, 25 de julio de 2019 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F.C. 04-00003778 3 v./22.8.19

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "González Julia Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.626, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIA ESTER GONZALEZ, DNI Nº 12.425.361, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la misma el 23/marzo/2.019.- Publiquese por tres días

Federación, 9 de agosto de 2019 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 04-00003780 3 v./22.8.19

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos); Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad; en los autos caratulados "Rigoni Elma Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.509, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELMA INÉS RIGONI, DNI N° 3.284.662, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la misma el 18/abril/2.006.- Publiquese por tres días

Federación, 14 de junio de 2019 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F.C. 04-00003783 3 v./22.8.19

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Tonello Sabina Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.627, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SABINA LUISA TONELLO, DNI Nº 5.137.154, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la misma el 07/febrero/2.018.- Publiquese por tres días

Federación, 7 de agosto de 2019 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F.C. 04-00003785 3 v./22.8.19

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, provisorio, en los autos caratulados "Bonnin María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4025) cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la señora MARIA LUISA BONNIN, DNI N° 5.038.559, ocurrido en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el 8 de Abril de 2018; cuyo último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 21 de junio de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC es que: Resuelvo: ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante".

San Salvador, 6 de julio de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario.

F.C. 04-00003720 3 v./21.8.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, provisorio, en los autos caratulados "González, Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 3514) cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la señora NORMA BEATRIZ GONZÁLEZ, ocurrido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 2 de Abril de 2007; cuyo último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 15 de agosto de 2018. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. Resuelvo: ... Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 3 de mayo de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F.C. 04-00003722 3 v./21.8.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secre-

taría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, provisorio, en los autos caratulados: "Masetto Gladis Margarita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4031), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la señora GLADIS MARGARITA MASETTO, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 2 de abril de 2019; cuyo último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 12 de junio de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: ... Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 25 de junio de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F.C. 04-00003723 3 v./21.8.19

— — —

VICTORIA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "González Martina del Pilar - Accinelli José Angel - Accinelli María Julia Patricia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 10.858, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JOSE ANGEL ACCINELLI, DNI N° desconocido, vecino que fue de esta ciudad. fallecido el día 2.11.1948, con domicilio en Laprida 706; de MARIA JULIA PATRICIA ACCINELLI, DNI Nº 897.203, con domicilio en Laprida 706, vecina que fue de esta ciudad, fallecida el día 2.12.1996 y de MARTINA DEL PILAR GONZALEZ, DNI Nº 2.370.340, con domicilio en Laprida 706, vecina que fue de esta ciudad, fallecida el día 22.07.1983, todos en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 4 de junio de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00003707 3 v./21.8.19

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Jurisdicción, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini en los autos caratulados "Ramírez José Eduardo s/ Sucesorio ab intestado", Expte. N° 14.442, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMIREZ JOSÉ EDUARDO, DNI 13.169.688, vecino de la ciudad de Victoria, fallecido en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 25/09/2017. Publíquese por tres días

Victoria, 18 de junio de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00003745 3 v./22.8.19

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Iglesia Osvaldo s/ Sucesorio", Expte. N° 14.339, cita y emplaza. por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO IGLESIA, DNI 5.975.034, vecino de la ciudad de Victoria, fallecido en la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, en fecha 14/11/2016. Publíquese por tres días.

Victoria, 4 de julio de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00003747 3 v./22.8.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Coronel Leandro Hipólito s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16.379, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LEANDRO HIPOLITO CORONEL, MI 08.450.551, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 17.09.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de agosto de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00003756 3 v./23.8.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Campdesuñe Eduardo Pedro s/ Sucesorio ab intestato", N° 20057, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO PEDRO CAMPDESUÑE, DNI N° 8.451.725, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06.06.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de agosto de 2019 – **Ma. Josefina Aguirre**, secretaria.

F.C. 04-00003794 1 v./21.8.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Grasmuck Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18992, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GRASMÜCK, MI 17.277.491, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23.03.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de julio de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00003796 1 v./21.8.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente-, Secretaría a mi cargo del Dr. Alejandro Centurión - secretario suplente, en autos: "Polito, Néstor José s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6640), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. NESTOR JOSE POLITO, DNI N° 8.418.812, ocurrido el día 24 de diciembre de 2018, vecino que fue de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 20 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Néstor José Polito, DNI N° 8.418.812, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo: Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concordia".

Concordia, 24 de mayo de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00003801 3 v./23.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Montero, Ernesto Bernardino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9928, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o todos aquellos que se consideran con derecho sobre a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. Ernesto Bernardino Montero, DNI N° 7.676.312, vecino que fuera de ésta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de mayo de 2019.-1.Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Ernesto Bernardino Montero, DNI N° 7.676.312, fallecido en fecha 22.12.2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 2.Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.8.2015 y Art. 728 del CPC y C.). 3.- ...4.- ...5.- ...6.- ...7.- ... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial Nº 4, Concordia E. R.".

Concordia, 11 de junio de 2019 – **Ana Ma. Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00003818 3 v./23.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Portugau, Claudio Javier s/ Sucesorio ab intestato", N° 12826, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos

y/o sucesores del causante y/o todos aquellos que se consideran con derecho sobre los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. CLAUDIO JAVIER PORTUGAU, DNI N° 20.765.377, vecino que fuera de ésta ciudad.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 1 de abril de 2019. Visto ..., Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Claudio Javier Portugau - DNI N° 20.765.377-, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994- 4 ...5 ...6 ...7 ...8 ...9 ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez de 1ra. Inst. En lo Civil y Comercial Nº 1, Concordia E.R.".

Concordia, 23 de abril de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00003819 3 v./23.8.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretario el Dr. Manuel Alejandro Ré, de quien suscribe, en autos "Hein Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12648, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HEIN JUAN CARLOS, DNI Nº 05.927.992, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez, en fecha 11 de septiembre de 2016, a fin de comparezcan a valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 25 de junio de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00003799 3 v./23.8.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Ayrala, Ciriaco y Paredes, Buena Venida Gladis s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 13744/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CIRIACO AYRALA, DNI Nº 1.875.844, fallecido el día 17.05.1984, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, y de BUENA VENIDA GLADIS PAREDES, DNI N° 5.053.432, fallecida el día 3.3.2019 en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

Las resoluciones que ordenan librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 21 de mayo de 2019 ... Declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de Ciriaco Ayrala y de Buena Venida Gladis Paredes, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez"; y: "Chajarí, 2 de julio de 2019... Por su parte, de conformidad con lo manifestado en el escrito precedente, cítese a Alberto Antonio Ayrala, domiciliado donde se indica, para que dentro del término de treinta días comparezca en autos, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, acta notarial o medios postales autorizados (Arts. 728 Inc. 1° y 133 del Código Procesal Civil).- FDO.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 2 de julio de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00003787 3 v./23.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Dallacamina, Rubén Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13776/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBÉN ANGEL DALLACAMINA, DNI Nº 5.789.295, fallecido el día 16 de mayo de 2019, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el, presente en, su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de junio de 2018.- Por presentadas Gladis Ester Dallacamina y Mónica Alejandra Dallacamina, con domicilio, procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Joaquín Lestani, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Rubén Ángel Dallacamina, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días, en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 25 de junio de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00003808 3 v./23.8.19

— — —

LA PAZ

El señor Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de La Paz y su Jurisdicción Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la suscripto, en autos "López Nieves s/ Sucesorio ab intestato", N° Expte. 5527, año 2019, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, NIEVES LOPEZ, MI Nº 2.031.942, hijo de Juana López, nacido el 05 de octubre de 1906 y fallecido en Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos el 28 de noviembre de 1982, vecino que fuera del Dpto. La Paz, E. Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la ultima publicación que se hará por una vez.

Ma. Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00003800 1 v./21.8.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados: "Cavagna Rosalia Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9326, Fº 264, año: 2019 - cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CAVAGNA ROSALIA DORA, DNI F5.228.887, fallecida el 01 de julio de 2016 en la ciudad de Basavilbaso, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 5 de junio de 2019 ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Rosalia Dora Cavagna, vecina que fuera de la localidad de Villa San Marcial, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en una Radio Local FM Riel de Basavilbaso por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo: Gustavo Amílcar Vales- Juez".

C. del Uruguay, 19 de junio de 2019 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 04-00003790 1 v./21.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados: "Gottfried Jorge Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9351, año: 2019 - cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOTTFRIED JORGE ALCIDES, DNI 5.793.132, fallecido el 07 de agosto de 2018 en Santa Anita, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 26 de junio de 2019 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Jorge Alcides Gottfried, vecino que fuera de la localidad de Santa Anita, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario Local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Gustavo Amílcar Vales-Juez".

C. del Uruguay, 31 de julio de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 04-00003791 1 v./21.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría

única del suscripto en autos caratulados: "Gavet José María s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 9343, Fº 264, año: 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA GAVET, DNI F 5.786.424, fallecido el 23 de agosto de 2018 en Herrera, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 24 de junio de 2019 ... Atento dictamen del Ministerio Fiscal y no habiendo mediado observaciones al testamento de autos en cuanto a sus formas, decrétase la apertura del juicio testamentario de José María Gavet, vecino que fuera de Colonia Santa Celmira s/nº, Herrera, Depto. Uruguay, Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en la radio local FM Riel de Basavilbaso por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-. Fdo: Gustavo Amílcar Vales- Juez".

C. del Uruguay, 8 de agosto de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 04-00003792 1 v./21.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados: "Camparo José Agustín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9337, Fº 264, Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMPARO JOSE AGUSTIN, DNI 5.801.958, fallecido el 17 de Junio de 1991 en la ciudad de Basavilbaso, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 18 de Junio de 2019 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de José Agustín Camparo, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en la Radio Local FM Riel de Basavilbaso (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- ... Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 8 de agosto de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 04-00003793 1 v./21.8.19

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por María Lorena Cabrera
Matr. 1097 COMPER

Inmueble Planta "EL Palenque", con todo lo clavado y plantado - Ruta 12 El Palenque - Dto. Tala - Dpto. Paraná - Entre Ríos / Bien mueble: Lote Nº 49: 118 silos bolsa de 9 TN (Planta Hasenkamp)

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 del Dr. Luciano José Tochetti (interino), ha dispuesto que en los autos: "Ultra Grain Compañía Cerealera SA s/ Pedido de concurso preventivo S. concurso preventivo s/ Quiebra Expte. N° 553 s/ Incidente liquidación de bienes" Expte. N° 2774, en trámite por ante este Juzgado, la martillera designada María Lorena Cabrera, M. 1097, C.U.I.T. N° 27-28647737-8, con domicilio constituido en calle Gualeguaychú 763, subaste, en presencia del actuario y la sindicatura, en el Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe N° 434, de Paraná, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor, el bien inmueble de propiedad de la fallida, identificado como:

1- Planta El Palenque: Matrícula N° 13.490, Plano N° 158.118, Superficie 32.293,00 (3ha 22a 93ca), Planta El Palenque sita en Centro Rural de Población El Palenque, Distrito Tala, Dpto. Paraná, con todo lo edificado y plantado (cfr. mandamiento fs. 548/549), a saber: cuatro (4) silos, una (1) balanza para pesar camiones con cabezal, oficina lindera desocupada, una (1) rejilla de descarga con plataforma elevadora cubierta con tinglado de chapa, oficina externa con comandos eléctricos desocupada, un (1) extractor de fosa de descarga, cuatro (4) extractores de silos, una (1) noria elevadora con sus motores, caños de distribución a los silos y a la secadora, seis (6) aireadores con motores para silos, una (1) secadora de granos, una (1) casa que se utiliza de oficina con tres (3) dormitorios, cocina comedor, un (1) baño y garaje que se encuentra en estado desocupado y un (1) pequeño galpón al fondo desocupado.

2- Planta Hasenkamp: Lote Nº 49 (fs. 216/220): ciento dieciocho (118) silos bolsa.

Fecha, hora y lugar de la subasta: día miércoles 18 de septiembre de 2019 a las 10,00 horas, o el siguiente día hábil si éste resultare inhábil a la misma hora, en el Colegio de Martilleros de E.R. sito en calle Santa Fe Nº 434 de ésta ciudad, en presencia del actuario, la sindicatura y por la martillera designada Sra. María Lorena Cabrera (CUIT 27-28647737-8) quién a constituido domicilio en calle Gualeguaychú N° 763.

Base: 1- Planta El Palenque: El bien inmueble con la base de pesos siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ($ 7.455.000)- cfr. Fs. 541/541 vta. (11.12.2018). En el supuesto que no hubiere postores, transcurrida media hora se procederá subastar dicho lote sin base.

2- Planta Hasenkamp: Lote Nº 49 de ciento dieciocho silos bolsa (118), con la base de pesos cuatrocientos veintitrés mil trescientos ochenta y uno ($ 423.381,00) admitiéndose la compra conjunta por varios oferentes de la totalidad del mismo.

En el supuesto que no hubiera postores, transcurrido media hora se procederá a subastar dicho lote sin base, admitiéndose la compra conjunta por varios oferentes de la totalidad del mismo. Ambos subastados por la martillera designada en autos Sra. María Lorena Cabrera.

Condiciones de venta: Al contado en dinero en efectivo y al mejor postor, en el estado y condiciones que se encuentre. En el acto del remate, el que resulte comprador deberá constituir domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 37 del CPCC y depositar el diez por ciento (10%) del valor en concepto de seña. La comisión del martillero (4% para el inmueble y 10% para el Lote Nº 49). Abonar en el caso del inmueble el sellado del dos con treinta por ciento (2,30%) y en el caso de los silos bolsas el cero setenta y cinco por ciento (0,75%) previsto por los Arts. 195 y 209 - último párrafo- del Código Fiscal -t.o. 2018- y el Art. 13 Inc. 5º a) de la Ley Impositiva Nº 9622 -t.o. 2018-, cuyo pago deberá efectuar la martillera y acreditar en las actuaciones dentro de los diez (10) días de realizada la subasta.

Además de lo señalado precedentemente, deberá abonarse, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que resulte sobre el precio de la venta del Lote N° 49 (silos bolsa), del 21%. Asimismo, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo.

Los interesados en adquirir los bienes en la presente subasta, deberán acreditar su identidad previo al inicio del acto, sólo mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI). Facultar al martillero para arbitrar los medios necesario a los fines de limitar el ingreso al salón de remates exclusivamente a quienes hayan acreditado su identidad, así como también a ubicar a los concurrentes de la manera más conveniente y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 13.6 del Reglamento del Fuero Civil y Comercial y ordenar la exclusión de los mismos en caso de perturbar el orden del acto.

Facultar al martillero designado para videograbar el acto de subasta (Punto 13.11 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial). Se encuentra prohibida la compra en comisión como así también la cesión de los derechos de subasta, por no ser compatibles con la naturaleza del presente proceso. El saldo del precio deberá abonarse en el término de cinco (5) días de aprobado el remate -Art. 566 del CPCC-, mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. -Sucursal Tribunales-, en la cuenta a abierta a nombre del suscripto y como pertenecientes a estas actuaciones, bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 570 del CPCC.

Los adquirentes de los bienes muebles deberán saber que a partir de la entrega del bien mueble (Lote Nº 49) o desde que el mismo se encuentre en condiciones de ser retirado por el comprador, este será responsable de los daños que el bien provocare o de los que éste sufriere dentro de los términos del Art. 1757 del Código Civil y Comercial. Se les hace saber, asimismo, que el estado en que se encuentra el bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendido, no se aceptarán reclamos referidos al mismo.

En virtud del Art. 211 de la Ley 24.522, el comprador no puede alegar compensación, en caso de ser acreedor, salvo que su crédito tenga garantía real sobre el bien que adquiere en la forma establecida en la normativa citada y previa reserva de ley para gastos y honorarios de los funcionarios del concurso -Art. 244- Ley 24.522.

La martillera deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la Ley específica 23.249, como así también deberá abonar con lo recaudado, en el término de ley, el impuesto de sellos correspondiente y rendir cuentas al Juzgado dentro de los cinco (5) días de realizado el pago. Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente desde la misma o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018-.

Estado de ocupación del inmueble: El inmueble se encuentra totalmente desocupado, según consta en el Mmto. de Constatación fs. 548/549.-

Exhibición: 1) Planta El Palenque- El inmueble y lo clavado y plantado se exhibirá previa concertación con la martillera (en razón de la distancia) en la Planta El Palenque sita en el Centro Rural de Población El Palenque (a la vera de la Ruta 12), Distrito Tala, Dpto. Paraná, el día 14/09/2019 de 15 a 17 hrs. 2) Lote Nº 49 (silos bolsa) depositado en la Planta Hasenkamp, sita en Acceso Ruta Nacional Nº 12 de esa localidad el día 15/09/2019 de 15 a 17 hrs. Igualmente, a modo ilustrativo se proyectarán fotos del estado general en que se encuentran, del predio y de sus instalaciones en el acto de subasta (en razón de la distancia) y no se admitirán reclamos posteriores de ningún tipo.

Publicación de edictos: Publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en "El Diario" de Paraná por el plazo de cinco (5) días -Art. 208 LCQ-, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales. Los edictos deberán publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -Art. 273 Inc. 8, LCQ. Deberá asimismo hacerse saber a los adquirentes que el estado en que se encuentran el bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición y hasta el acto mismo de la subasta, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos al mismo.

Informes: dirigirse a la martillera, T.E. Cel.: 0343 154400348 / 0343 154192251 de 17 a 20 hrs. - e-mail: lorenacabrera mandataria@hotmail.com / martilleramiv@gmail.com / www.comper.org.ar/remates.

Paraná, 14 de agosto de 2019 **– Luciano José Tochetti,** secretario int.

F. 05-00000165 5 v./23.8.19

USUCAPION

ANTERIORES

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos caratulados "Graziano Blanca Nélida c/ Segovia Donato y otros s/ Usucapión" (Expte. N° 6496), cita y emplaza por el término de quince días (15) a Segovia Donato, Segovia Amelia, Segovia José Antonio, Segovia Margarita, Segovia Blanca Ofelia, DNI N° 1.487.175, Segovia Hilda Nélida, DNI N° 5.047.431 y Segovia Haidee Elena, DNI N° 1.209.153 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Matrícula: 118.590 C.U., domicilio: Perú Nº 1525, de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, plano de mensura de la parcela ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento de Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Sección 0, Grupo 10, Manzana 18 "Norte" - 11 "Oeste" N° 1660, Partida Provincial 132.954, Partida Municipal 5.989, Superficie 353,92 m2. Límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 75º 32" E de 29,75 metros lindando con Blanca Ofelia Segovia y otros.-

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 14º 01" O de l1,l8 metros lindando con Municipalidad de Concordia.-

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 76º 09" O de 29,53 metros lindando con María Isabel Requeira, Clelia Luisa Sandri y Rosa Irrazabal.-

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 13º 00" E de 12,10 metros lindando con calle Perú; para que comparezcan a estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de octubre de 2018.- Vistos: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local a Donato Segovia, Amelia Segovia, José Antonio Segovia, Margarita Segovia, Blanca Ofelia Segovia, Hilda Nélida Segovia y Haidee Elena Segovia, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. 4.- Por ofrecida prueba. 5.- Disponer la anotación de la litis respecto del inmueble Matrícula: 118.590 C.U., domicilio parcelario: Perú Nº 1525 de esta ciudad, perteneciente a los Sres. Donato Segovia, Amelia Segovia, José Antonio Segovia, Margarita Segovia, Blanca Ofelia Segovia, Hilda Nélida Segovia y Haidee Elena Segovia, sin monto atento naturaleza de la cautelar dispuesta. A tal fin, librar oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble local, con los recaudos de ley pertinentes y facultades impetradas -artículo 1905 del Código Civil y Comercial -Ley 26994-. 6.- ... 7.- ... 8.- Acordar intervención a la Municipalidad de Concordia mediante cédula -artículo 669 Inc. 4 del CPCC, atento ubicación del inmueble, adjuntándose copia del escrito de promoción. 9.- ... 10.- ... 11.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 23/24. A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 9 de mayo de 2019 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 04-00003760 2 v./21.8.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Centro de Almaceneros y Afines de Gualeguaychú c/ Daneri Moraima María Balbina y otros s/ Usucapión reconstrucción de expediente", Expte. Nº 173, cita y emplaza a los demandados Moraima María Balbina Daneri, Julio César Daneri, Luis María Roque Daneri, María Julia Daneri, Pablo Juan Luis Daneri, Luis Avelino Daneri, Camilo Antonio Daneri, Carlos María Daneri y Domingo Cirilo Daneri o a sus herederos y/o sucesores como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en calle Magnasco N° 190, de la ciudad de Gualeguaychú, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de diez (10) días a contar, luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" atento orden de lista; bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.-

Gualeguaychú, 12 de agosto de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00003777 2 v./21.8.19

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1840, P.B., edificio anexo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber que en los autos caratulados: "Maringa Maderas S.A. s/ Concurso preventivo" (Expediente N° 17.156/2019) con fecha 16 de julio de 2019 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Maringa Maderas S.A., titular del CUIT N° 30-69096624-3, con domicilio social inscripto en Paraguay N° 3539, Piso 6°, Dpto. A, CABA.

Se hace saber a los acreedores que hasta el día 22.10.2019 deben presentar al Estudio Botana-Blaskoviz, con domicilio en Tucumán N° 540, Piso 19°, "E y F", CABA, Tel. 4328-5595/6, los títulos justificativos de sus créditos.

Se ha fijado el día 06.12.2019 para que el síndico presente el informe individual previsto por el artículo 35 de la LCQ y el día

14.04.2020 para que la sindicatura presente el informe el informe general previsto por el artículo 39 de la LCQ.

Asimismo, se convoca a la audiencia informativa que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28.09.2020 a las 10:00 hs. Fijase el día 06.10.2020 la clausura del período de exclusividad.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2019 – **Mariana Grandi**, secretaria.

F.C. 04-00003789 5 v./26.8.19

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

Como recaudo se transcriben las partes pertinentes de la sentencia que así lo ordena: "Paraná, 8 de agosto de 2019. Vistos: (...) Resulta: (...) Considerando: (...) Fallo: 1) Declarando la quiebra del señor ANTONIO RAMON SALVADOR ARIZA, DNI 12.133.247, CUIL 20-12133247-8, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Profesor Carponi Flores N° 4025, Barrio Las Rosas Sur; y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348, Depto. 1 "C" ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los Art. 288 y 289 de la LCQ. (...) 12) Ordenando publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte de la sindicatura que se designe. (...) 18) Los despachos deberán diligenciarse por la sindicatura dentro de los 10 (diez) días de encontrarse los mismos a su disposición, debiendo agregarse a la causa, tanto las constancias de presentación como las contestaciones, en su caso, dentro de los tres (3) días de tramitados y/o contestados, y sin perjuicio de lo ordenado en el Pto. 4) de esta sentencia. (...).- Fdo. Ángel Luis Moia, Juez".

Paraná, 15 de agosto de 2019 – **Luciano J. Tochetti**, secretario int.

F. 05-00000172 5 v./26.8.19

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Almarante Nancy Mabel S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3661, en fecha 13/08/2019 se ha declarado la quiebra de NANCY MABEL ALMARANTE, DNI 22.892.587, CUIL 27-22892587-5, argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle Juan Sebastián Bach s/n Casa 33; Manzana 11, Barrio Mosconi I y domicilio procesal en calle 9 de Julio Nº 247 PB, ambos de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cristian Germán Boiero, con domicilio constituido en calle Salvador Caputo N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días de lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09/10/2019 inclusive.

Se han fijado los días 27/11/2019 y 14/02/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 20 de agosto de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F. 05-00000170 5 v./27.8.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Faes Ramón Alberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 3673, en fecha 07.08.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. RAMON ALBERTO FAES, DNI 21.839.973, CUIL/T: 20-21839973-9, con domicilio en José Ingenieros N° 2711 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio, con domicilio constituido en calle La Paz N° 72 PB de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 hs. y viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 01.10.2019 inclusive.

Se han fijado los días 14.11.2019 y 04.02.2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 15 de agosto de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 05-00000173 5 v./27.8.19

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

PARANA

Concurso de diseñador gráfico para el S.T.J.

Por Resol. N° 700/19 de fecha 08/08/19 el S.T.J. dispuso llamar a Concurso de Diseñador Gráfico para el Superior Tribunal de Justicia.

La inscripción será online y se llevará a cabo a partir del día 27/08/19 y hasta el día 10/09/19 inclusive. La plataforma se encontrará habilitada desde las 07:00 hs. del inicio del período de inscripción y finalizará a las 13:00 hs. del último día.

En la página web del Poder Judicial se encontrarán disponibles los requisitos y demás información referida al concurso, como así también el instructivo para formalizar dicha inscripción.

Secretaría, 12 de agosto de 2019 – **Elena Salomón,** secretaria.

F.C. 04-00003802 3 v./23.8.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 10990 caratulados: "Cornejo Marcos Daniel – Franco Marcia Analia - Ramírez Fabián Alejandro - Villalba Daniel Alberto Leonel - Cornejo Alan Guillermo - Infracción a la Ley 10566 S/ Infracción Ley 23737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcos Daniel Cornejo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve ... SENTENCIA: Resuelvo: 1. Declarar a MARCOS DANIEL CORNEJO, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor – Art. 5 Inc. C) Ley 23737, Ley local Nº 10566 de adhesión; lesiones leves -Art. 89 del C.P.; tenencia ilegitima de arma de fuego de guerra -Art. 189 bis. Inc 2, 2º párrafo del CP-; abuso de armas -Art. 104 C.P.- y amenazas calificadas por haberse perpetrado con arma de fuego, unidos entre sí bajo las reglas del concurso real -Art. 55 C.P. y en calidad de coautor y autor respectivamente -Art. 45 C.P.- y en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco de prisión de efectivo cumplimiento y multa -Art. 5 C.P.- la que deberá cumplirse en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná. Fdo.: Dr. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías Nº 4".-

El mencionado Marcos Daniel Cornejo, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 06/03/1997, hijo de Luis Eduardo Cornejo y de Laura Soledad Ramírez, domiciliado en Ituizango Nº 1476, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.160.306.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/02/2024 (primero de febrero de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 7 de agosto de 2019 – **Adriana A. Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14496 3 v./22.8.19

En los autos Nº 10990 caratulados "Cornejo Marcos Daniel - Franco Marcia Analia - Ramírez Fabián Alejandro - Villalba Daniel Alberto Leonel - Cornejo Alan Guillermo - Infracción a la Ley 10566 s/ Infracción Ley 23737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcia Analía Franco.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: ... Resuelvo: 1.- Declarar a FABIAN ALEJANDRO RAMIREZ y a MARCIA ANALIA FRANCO, ya filiados, autores materiales y penalmente responsables del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor -Ley Nº 10566 por adhesión a la Ley Nº 23737 y sus modif.; artículo 5 Inc. C), en carácter de coautores – Art. 45 CP- y en consecuencia, condenarlos a la pena de cuatro años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo y multa y de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo y multa, respectivamente -Art. 5 y 26 C.P.- - Fdo.: Dr. Mauricio Mayer, Juez de Garantías Nº 4".-

La mencionada Marcia Analía Franco, es argentina, Soltera, ama de casa, nacida en Paraná, el 08/04/1997, hija de Carlos Néstor Franco (f) y de Ana María Rodríguez (f), domiciliada en Calles 1212 y 1275 s/n - Bº Las Flores, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.819.355.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/08/22.-

Paraná, 6 de agosto de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14497 3 v./22.8.19

— — —

En los autos Nº 10990 caratulados: "Cornejo Marcos Daniel - Franco Marcia Analia - Ramírez Fabián Alejandro - Villalba Daniel Alberto Leonel - Cornejo Alan Guillermo - Infracción a la Ley 10566 s/ Infracción Ley 23737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Fabián Alejandro Ramírez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: ... Resuelvo: 1.- Declarar a FABIAN ALEJANDRO RAMIREZ y a MARCIA ANALIA FRANCO, ya filiados, autores materiales y penalmente responsables del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor -Ley Nº 10566 por adhesión a la Ley Nº 23737 y sus modif.; artículo 5 Inc. C)- en carácter de coautores – Art. 45 CP- y en consecuencia, condenarlos a la pena de cuatro años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo y multa y de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo y multa, respectivamente -Art. 5 y 26 C.P.- - Fdo.: Dr. Mauricio Mayer, Juez de Garantías Nº 4".

El mencionado Fabián Alejandro Ramírez, es argentino, soltero, albañil, nacido en Paraná, el 13/03/1984, hijo de Ramón Ramírez (f) y de Raquel Graciela Sosa (f), domiciliado en Facundo y Los Minuanes, de Paraná, Documento Nacional Identidad 30.782.4789.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/04/2023 (doce de abril de dos mil veintitrés).-

Paraná, 6 de agosto de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14498 3 v./22.8.19

— — —

En los autos Nº 10990 caratulados: "Cornejo Marcos Daniel - Franco Marcia Analia - Ramírez Fabián Alejandro - Villalba Daniel Alberto Leonel - Cornejo Alan Guillermo - Infracción a la Ley 10566 s/ Infracción Ley 23737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Daniel Alberto Leonel Villalba.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: ... Resuelvo: ... II.- Declarar a DANIEL ALBERTO LEONEL VILLALBA ya filiado, autor material y penalmente comercialización de responsable del delito de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor y de lesiones leves -Ley Nº 10566 por adhesión a la Ley Nº 23737 y sus modif. artículo 5 Inc. C)- en carácter de Coautor – Art. 45 CP y en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo y multa -Art. 5 y 26 C.P.- ... Dr. Mauricio Mayer, Juez de Garantías N° 4".-

El mencionado Daniel Alberto Leonel Villalba, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 04/01/1998, hijo de Luis Alberto Villalba y de Patricia Valeria Ramírez, domiciliado en Florencio Sánchez sino de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.819.456.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05/03/2023 (cinco de marzo de dos mil veintitrés).-

Paraná, 7 de agosto de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14499 3 v./22.8.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION
Licitación Pública N° 03/2019

OBJETO: Terminación: UENI a/c en el Brillante - Dpto. San José Renglón N° 1 - UENI a/c General Campos - Dpto. San Salvador

Renglón N° 2 - UENI a/c en Piedras Blancas - Dpto. La Paz

Renglón N° 3 - UENI a/c en Federal - Dpto. Federal

Renglón N° 4.

PRESUPUESTO OFICIAL $ 35.098.402,04

Presupuesto Oficial Renglón N° 1: $ 13.680.953,03;

Presupuesto Oficial Renglón N° 2: $ 7.622.807,66;

Presupuesto Oficial Renglón N° 3: $ 7.763.729,97;

Presupuesto Oficial Renglón N° 4: $ 6.030.911,38.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial de cada renglón.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial cita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego Aprobado por Resolución N° 337/19 de fecha 05.8.2019.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego.

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: el 11 de septiembre hasta 12 hs. en la Unidad Ejecutora Provincial cita en calle Libertad N° 86.

FECHA DE APERTURA: 12.9.2019 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: El Salón de los Periodistas- Planta Baja- Casa de Gobierno-sita en Gregorio Fernández de la Puente N° 220

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cada uno de los renglones 120 días corridos.

Financiamiento.

Ministerio de Educación de la Nación
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicio

Marcelo Richard, coordinador General, Unidad Ejecutora Provincial UEP.

F.C. 04-00003480 10 v./26.8.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 35/19

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo utilitario, 0 km. nuevo, sin uso.

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 05/09/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 12 de agosto de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer,** Jefe Dpto. Licitaciones Publicas UCC.

F. 05-00000166 3 v./21.8.19

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Licitación Pública Nº 01/2019

OBJETO: Adquisición de mobiliario escolar.
Licitación Pública N° 01/2019
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 855.000,00.
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 5%
ENTREGA DE SOBRES: 06/09/2019 hasta 9:30 hs.
FECHA DE APERTURA: 06/09/2019 - Hora: 10:00 hs.
LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná.
PLAZO DE ENTREGA: 30 días hábiles.
VALOR DEL PLIEGO: $ 50,00
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Libertad N° 86, Paraná.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
Oscar A. Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00003757 3 v./21.8.19

— — —

SECRETARIA DE ENERGIA
Licitación Pública Nº 01/2019 SE-DDE

OBJETO: Ejecución de la Obra electrificación rural "Colonia La Selva - Paso Gallo - Usuarios varios".
LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Escuela Nº 46 "Ejército Argentino" - Paraje La Encierra - Dpto. Federal.
FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 20 de septiembre de 2019.
HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 35.073.764,00 (a Enero/19).
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 540 días corridos.
VALOR DEL PLIEGO: 100 pesos.
VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaria Ministerial de Energía - Urquiza 1279.
FECHA LIMITE DE COMPRA: 04 de Septiembre de 2019.-
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.
CONSULTAS de PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Eléctrico, Buenos Aires 452, Piso 11º, Dpto. D, Paraná - Tel. (0343) 4220769 y en la página web http: www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.
Martín Campagnoni, director Dirección de Desarrollo Eléctrico, Secretaría Ministerial de Energía.

F.C. 04-00003810 2 v./21.8.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública N° 008/2019
Decreto 195/2019

OBJETO: materiales vereda Plaza General Urquiza.
VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.-
CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com
PRESENTACIÓN: Hasta el día 30 de agosto de 2019, 10:30 Hs.
LUGAR: Oficina de Suministros - Centenario 1098. Tel. 03447-470017/470178
Carlos H. Becker, Secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministro.

F.C. 04-00003752 3 v./22.8.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 12/19

OBJETO: adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros durante el desarrollo de la XXIVª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.019 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 04 y hasta el día 8 de septiembre inclusive.
APERTURA: día viernes 23 de agosto de 2.019 - Hora once (11,00).
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, C.P. 3105.
POR CONSULTAS: Oficina de Compras, Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email-compras@diamante.gob.ar - comprasdte@diamante.gob.ar - presupuestos@diamante.gob.ar
Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar
VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 500,00 (pesos quinientos).
Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C. 04-00003788 3 v./21.8.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública Nacional Nº 02/19
Licitación Pública Municipal Nº 12/19

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/19 - Licitación Pública Municipal N° 12/19 dispuesto por Decreto Nº 386/19, con el objeto de llevar adelante la ejecución del proyecto "Rehabilitación sistema de conducción y disposición final de las aguas residuales de la ciudad de La Paz, Entre Ríos", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-
CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er Piso (3190) La Paz (E.R.)- desde el 16 de agosto de 2019 en días y horarios hábiles administrativos, hasta el día del acto de apertura.
ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá descargarse en la Página Web y en el sitio web del ENOHSA: www.enohsa.gob.ar., desde el 16 de agosto de 2019.
PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nacional Nº 02/19 - Licitación Pública Municipal N° 12/19, asciende a la suma de pesos treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno con 46/100 ($ 33.485.431,46); que se abonarán. según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (anexos).
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho - Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.-
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve (19/09/19), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-
La Paz, 16 de agosto de 2019 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval R. Müller,** Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00003769 3 v./22.8.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

SOCIEDAD EDUCACIONAL HERNANDARIAS
Convocatoria

Cítese, a los señores socios de la Sociedad Educacional Hernandarias, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día jueves 12 de septiembre de 2019 a las 20:00 hs, en el local del Instituto Privado Hernandarias D-29, para tratar el siguiente orden del día:
- Elección de dos socios para suscribir el acta.
- Lectura y consideración reforma estatuto.

Convocatoria

Cítese, a los señores socios de la Sociedad Educacional Hernandarias a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día jueves 12 de septiembre de 2019 a las 21:00 hs, en el local del Instituto Privado Hernandarias D-29, para tratar el siguiente orden del día:
- Elección de dos socios para suscribir el Acta.
- Lectura y consideración del Acta de la "Asamblea Anterior".
- Lectura de la memoria anual.
- Consideración del balance general.
- Revisión de la comisión directiva.

Villa Hernandarias, 15 de agosto de 2019 – **Carlos Balbuena,** presidente; **Mónica Wendler,** tesorera.

F.C. 04-00003733 3 v./21.8.19

— — —

NUCLI SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de agosto de 2019, a las 20 horas en la sede de la sociedad sita en calle España 350 de la ciudad de Paraná a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1 - Designación de 2 accionistas para firmar el acta
2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultado correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre 2018,
3 - Consideración de la gestión de directores y síndicos.
4 - Designación y suplente por un año.

La primera citación es para la hora 20.00 en la sede de NUCLI SA, España 350, de la ciudad de Paraná, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el artículo 243 de la Ley 19550, se procede en este mismo acto, a la segunda convocatoria a celebrarse el mismo día en la sede social de NUCLI SA, a las 20.30 hs a los efectos de tratar el mismo orden del día.
Paraná, 15 de agosto de 2019 – **La comisión directiva.**

F.C. 04-00003750 5 v./23.8.19

COLONIA AVELLANEDA SOFTBOL "ASOCIACION CIVIL"
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La comisión directiva de CAS Colonia Avellaneda Sóftbol "Asociación Civil", convoca a los señores asociados a la Asamblea anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2019, a las 20:00 hs. en la sede del SUM del Municipio, sito en calle Güemes 2054 de nuestra localidad. En esta asamblea se tratará el siguiente orden del día:

1 - Presentación de memoria y balance año 2017.
2 - Presentación de memoria y balance 2018.
3 - Presentación de nueva lista.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto, la asamblea se celebrará válidamente siempre y cuando la cantidad de socios concurrentes, de el quórum necesario para tal celebración. Por lo que solicitamos poder contar con la presencia de todos.

Colonia Avellaneda, 20 de agosto de 2019 - **Sandoval María del Huerto**, presidente; **Avellaneda Ignacio,** secretario.

F.C. 04-00003765 3 v./22.8.19

— — —

GUALEGUAY

SAN JULIAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de San Julián S.A.I.C.I.F.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 2019, a las ocho horas en la sede social sito en calle Antártida Argentina Nº 194 de esta ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Los documentos del artículo 234 inciso 1º de la ley general de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2019;
2 - Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores, si del caso fuere en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades;
3 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

F.C. 04-00003773 5 v./26.8.19

— — —

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ENRIQUE CARBO LIMITADA
Convocatoria

Convócase a los asociados de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Enrique Carbó Limitada, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 2019, a las 16.00 horas, en la sede social de la calle 3 de Febrero Nº 16 Estación Enrique Carbó, Dpto. Gualeguaychú (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que suscriban el acta, juntamente con el presidente y secretario.
2 - Consideración de la memoria, estado patrimonial, estado de resultados, cuadros, anexos, informe del síndico, e informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico Nº 40 finalizado el 31 de diciembre de 2018.
3 - Ratificación de lo actuado por el consejo de administración.
4 - Elección de los miembros del consejo de administración.
5 - Elección de sindico titular y suplente.

Art. 32 (estatutos sociales) y Art. 49 (ley 20.337): las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

La comisión directiva.

F.C. 04-00003759 3 v./23.8.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

AGRUPACION PARANAENSE DE BICICROSS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Agrupación Paranaense de Bicicross (A.PA.BI.), invita a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de setiembre de 2019 a las 21.00 hs., en su sede sita en calle La Picada s/n - Parque Gazzano de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta.
2 - Consideración de la memoria de los ejercicios vencidos.
3 - Consideración del balance de tesorería de los ejercicios contables vencidos correspondientes a los períodos: Ejercicios N°24 - N°25 y N°26 correspondientes a los años 2016-2017 y 2018.
4 - Memoria del ejercicio social de la presidencia actual, presentada a los asociados.
5 - Renovación de comisión directiva en virtud del vencimiento del mandato actual.

Paraná, 15 de agosto de 2019 - **Roberto Contini,** secretario.

F.C. 04-00003803 1 v./21.8.19

— — —

CONCORDIA

CENTRO ORTOPEDICO DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos que nos rigen, se convoca a las señoras asociadas del Centro Ortopédico Concordia, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede de calle Colón 591 de esta ciudad de Concordia, el 22 de agosto de 2019 a las 15:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
2 - Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2019.
3 - Elección de siete miembros de la comisión directiva por finalización de mandato.
4 - Designación de dos asociadas asambleístas para que juntamente con la presidenta y la secretaria, firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el Art. N° 32 de los Estatutos, la asamblea deliberará válidamente sea cual fuere el número de concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad mas uno de las socias con derecho a voto.

María del C. Carubia de Tacchi, presidenta, **María I. Alonso de Uranga,** secretaria.

F.C. 04-00003798 1 v./21.8.19

— — —

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE DIAMANTE
Convocatoria a Asamblea General y Ordinaria

Señor Consocio: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46 del Capítulo VI Título Primero de las Asambleas Ordinarias de los Estatutos Sociales, tengo el agrado de invitar a Ud. a los siguiente actos a realizarse en nuestra Sede social, sita en calle José Hernández Nº 126 CP 3105 de esta ciudad de Diamante.

1 - Para el día viernes 20 de septiembre de 2019, a las 17.00 horas, se realizará la Asamblea General Ordinaria, para la que se establece el orden del día:

1 - Elección de dos socios presentes en la asamblea para firmar el acta juntamente a la Sra. secretaria y Sra. presidente.
2 - Lectura y consideración del acta de la última asamblea general ordinaria.
3 - Consideración y aprobación del balance general al 30/06/2019.
4 - Lectura y consideración de la memoria anual elevada por la comision directiva.
5 - Informe de la comisión revisora de cuentas.
6 - Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva en los cargos de: vice presidente; pro secretario; pro tesorero y cinco vocales suplentes.
7 - Renovación de los Sres. miembros de la comisión revisora de cuentas.
8 - Renovación de los Sres. miembros de la Comisión Delegados a las Asambleas de la Federación de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos.
9 - Proclamación de la nueva comisión directiva.

Teniendo conocimiento de lo expuesto por los presente, se cursa-

rán por escrito invitaciones a los asociados, como también publicación en los diarios de la ciudad.

Por lo expuesto precedentemente, de acuerdo a los Art. 7; 35; 46; 47; 48; 49; 50; y 56 del Capítulo Sexto Título Primero de las Asambleas Generales, de los Estatutos Sociales se resuelve la realización la Asamblea General Ordinaria.

Nota: Las listas completas de candidatos para la renovación de autoridades, deberán ser presentadas ante la comisión directiva con una antelación de cinco días hábiles al fijado para la asamblea.

Art.48 de los Estatutos Sociales: Sí a la hora establecida para la primera citación no hubiere número, la asamblea quedará legalmente constituida, luego de transcurrida media hora, con el número de socios presente, y todas sus resoluciones serán validas.

Josefina E. Sequin, presidente, **Elda I. Morales**, secretaria.

F.C. 04-00003795 2 v./22.8.19

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB ATLETICO CERRO PORTEÑO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimento al Estatuto del Club Atlético Cerro Porteño, comunicamos a Ud., que el día 3 de septiembre del año 2019 a las 20 hs, en nuestra sede ubicada en calle Gualeguaychú Nº 55 de esta localidad, se realizara la Asamblea Ordinaria poniéndose a consideración los siguientes puntos orden del día:

1 - Aprobación del acta anterior.
2 - Memoria presentada por la comisión directiva.
3 - Balance anual de los fondos sociales del ejercicio 2018.
4 - Cambio de autoridades y revisores de cuenta.
5 - Designar a dos socios de los presentes para firmar el acta labrada, juntamente con el presidente y secretario.

Pueblo General Belgrano, agosto de 2019 – **David Pereyra,** presidente, **Gregorio López,** secretario.

F.C. 04-00003811 1 v./21.8.19

— — —

LA PAZ

CENTRO ECONOMICO BOVRIL
Convocatoria

La comisión directiva del Centro Económico Bovril, convoca por la presente a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de agosto de 2019 a las 16 hs, en la sede social de Almirante Brown Nº 245, Bovril (E.R.), con el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.
2 - Consideración de los estados contables, memoria e informe de revisores de cuentas, por los Ejercicios Económicos: N° 31 cerrado el 31/03/2016; N° 32 cerrado el 31/03/2017; N° 33 cerrado el 31/03/2018 y el N° 34 cerrado el 31/03/2019.
3 - Consideración y aprobación de actuación de la comisión directiva.
4 - Renovación total de comisión directiva.
5 - Designación de tres asambleístas para formar la junta escrutadora.
6 - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

La comisión directiva.

F.C. 04-00003751 1 v./21.8.19

— — —

NOGOYA

I.J.M.E. LUCAS GONZALEZ
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del I.J.M.E. convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de septiembre de 2019 a las 20.30 horas en local escolar sito en Urquiza Nº 750. Orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2 - Designación de dos asambleísta para que firmen el acta juntamente con presidente y secretario.
3 - Lectura y consideración de la memoria y balance de los ejercicios económicos terminados al 31 de octubre de 2016, 31 de octubre de 2017, 31 de octubre de 2018 respectivamente.
4 - Designación de tres socios para que formen la comisión escrutadora a los fines de proceder a la elección por renovación completa de la comisión directiva y del asesor legal, por término de dos años.

NOTA: La asamblea es válida con la mitad más uno de los socios, pasada media hora, será válida con los presentes conforme al Art. 36 del estatuto. Teniendo voz y voto aquellos socios que estén al día con sus cuotas y tengan una antigüedad de seis meses (Art. 38).

Bella Renato O., presidente, **Retamal Nidia A.**, secretaria.

F.C. 04-00003797 1 v./21.8.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de GABRIELA CARINA KAUFFMAN

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. KAUFFMAN GABRIELA CARINA, DNI N° 24.630.142, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el 05 de julio de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2298712 - Pérez, Julio Cesar José – Sol./ pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Kauffman Gabriela Carina".-

Paraná, 13 de agosto de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general.

14495 5 v./23.8.19

CITACIONES

NUEVAS

FELICIANO

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 32 – Solar 2 (Parte) - Plano de Mensura N°: 7437, Partida Provincial Nº: 104.905, que consta de una superficie de 360,62 m2, Domicilio Parcelario: Calle Leandro Alem s/n° a 94,60 m de Calle Tratado del Pilar, con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta (6-3) amojonada al S – 78° 07´ - E de 36,13 m que linda con lote 1 de Municipalidad de San José de Feliciano.-

Al ESTE: recta (3-4) amojonada al S – 12° 37´ - O de 10,00 m que linda con calle Leandro Alem.-

Al SUR: recta (4-5) amojonada al N – 78° 07´ - O de 36,00 m que linda con posesión de Santo Villalba.-

Al OESTE: recta (5-6) amojonada al N – 11° 54´ - E de 10,00 m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de agosto de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

F.C. 04-00003812 3 v./23.8.19

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 171 – Solar 1 (Parte) - Plano de Mensura N°: 8464, Partida Provincial Nº: 106.021, que consta de una superficie de 556,59 m2, Domicilio Parcelario: Calle Mitre s/n° a 30,48 m de Calle Tucumán y a 88,76 m de calle Corrientes, con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S – 84° 32´ - E de 15,18 m que linda con calle Mitre.-

Al ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 7° 35´ - O de 37,37 m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

Al SUR: recta (3-4) alambrada y amojonada al rumbo N – 82° 43´ - O de 16,53 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

Al OESTE: recta (4-1) alambrada y amojonada al rumbo N – 9° 49´ - E de 34,93 m que linda con el Lote 3 de Nélida Beatriz Tuama, con lote 2 de Natalia María Alderete y con lote 1 de María Parera.-, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de agosto de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

F.C. 04-00003814 3 v./23.8.19

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Felicia-

no, identificado como Manzana N° 101 – Solar 2 (Parte) - Plano de Mensura N°: 8410, Partida Provincial Nº: 105.890, que consta de una superficie de 488,25 m2, Domicilio Parcelario: Calle Nogoyá N° 67, con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S – 79° 43´ - E de 43,85 m que linda con posesión de Nora Carmelinda Díaz.-

Al ESTE: recta (2-3)amojonada al rumbo S – 10° 06´ - O de 10,55 m que linda con calle Nogoyá.-

Al SUR: recta (3-4) alambrada al rumbo N – 81° 11´ - O de 44,02 m que linda con Deciderio Niz.-

Al oESTE: recta (4-1) alambrada al rumbo N – 10° 54´ - E de 11,68 m que linda con Juan Antonio Godetti y con Alicia Cardozo de Peletii.-, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de agosto de 2019 – **Silvia del C. Moreno,** presidente municipal.

F.C. 04-00003815 3 v./23.8.19

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS
Llamado a concurso cerrado de oposición y antecedentes

Cargos: (09) Licenciado/a en Psicología, (01) Contador/a Público/a, (04) Médico/a, (04) Licenciada/o en Trabajo Social, (01) Odontólogo, (01) Profesor Educación Física, (01) Profesor/a Psicología, (02) Profesor/a en Ciencias de la Educación; (01) Licenciada/o en Ciencias de la Educación, (01) Psicopedagogo y (04) Abogado/a. Ley 5797 - Escalafón Profesional - Personal Superior.-

Grado: Oficial Subadjutor

Requisitos a cumplimentar para la inscripción:

a) Solicitud de inscripción

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (domicilio actualizado).-

c) Fotocopia de Título Universitario/ de Instituto Universitario y/o Instituto de Educación Superior, según corresponda, expedido por Institución académica pública o privada oficialmente reconocida. Dicha fotocopia deberá presentarse debidamente autenticada por la Institución académica otorgante y/o escribano público. En caso de acreditar especialidad, deberá acompañarse la debida constancia expedida por autoridad competente autenticada.-

d) Poseer matricula habilitante para el ejercicio de la profesión y/o especialidad, si correspondiere. Deberá presentarse a efectos de acreditar dicha circunstancia, constancia expedida por el colegio profesional y/o autoridad administrativa respectiva, indicando vigencia de matricula y ausencia de sanciones disciplinarias.-

e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial con competencia en el domicilio del interesado.-

f) No poseer antecedentes disciplinarios desfavorables.-

g) No poseer antecedentes de haber estado bajo sumario administrativo o en uso de licencias especiales, ni adscripto.-

h) Tener,una antigüedad mínima de un (01) año en la Institución.-

Informes e Inscripciones

Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Departamento Personal de la Dirección General de Cuerpo Penitenciario, sita en calle Santa Fe N° 352, Paraná, Entre Ríos.-

Inscripciones: Los días 23, 24, 25 de Septiembre de 2019 de 07:00 a 12.00 horas

Marcelo Rubén Sánchez, Director General Servicio Penitenciario de Entre Ríos

F. 05-00000169 3 v./22.8.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

CORPS S.A.S.

Constitución de fecha 22 de Julio de 2019.

Socios: 1) Darío German Quiroga, D.N.I. N° 25.546.901, CUIT N° 20-25546901-1, nacido el día 08 de febrero de 1977, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, comerciante, con domicilio real en Miguel de Azcuenaga N° 163, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio;

2) Lisandro Javier Mullor, D.N.I. N° 22.737.532, CUIT 20-22737532-9, nacido el 22 de septiembre de 1.972, estado civil soltero, sexo masculino, abogado, nacionalidad argentina, con domicilio real en calle Tucumán N° 245 1ro "A" de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio;

3) Matías Leonardo Fralasco, D.N.I. N° 25.546.127, CUIT 20-25546127-4, nacido el 27 de octubre de 1.976, estado civil casado con María Dolores Cerini D.N.I. 26.332.722, sexo masculino, Licenciado en Kinesiología, nacionalidad argentina con domicilio real en calle San Martín Nº 469 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio;

4) Diego Hernan Zanotto, D.N.I. N° 21.711.786, CUIT 20-21711786-1, nacido el 16 de octubre de 1.970, estado civil casado con Aranza Quiroga D.N.I. 25.032.204, sexo masculino, Contador, nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle Corrientes N° 778 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio;

5) Nicolás Damián Gastiazoro, D.N.I. N° 31.017.451, CUIT 20-31017451-4, nacido el 31 de agosto de 1.984, estado civil soltero, sexo masculino, licenciado en administración, nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle Perú Nº 614 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio.

Denominación: CORPS S.A.S.

Sede: calle Moreno 118, localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: treinta años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: El desarrollo de actividades del rubro gastronómico, mediante la explotación de bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, cafeterías y casas de comidas para llevar. La compra, venta, distribución y comercialización de productos alimenticios, comestibles y bebidas en general. Pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor y realizar operaciones afines o complementarias de cualquier clase. Explotar concesiones, patentes y/o franquicias nacionales o extranjeras y/o concederlas. Explotación, organización y/o participación en eventos gastronómicos, ferias, espectáculos y/o actividades similares.

Capital: El capital social es de pesos seiscientos mil con 00/100 ($ 600.000,00), representado por trescientas (600) acciones, de pesos mil con 00/100 ($ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Darío German Quiroga, suscribe la cantidad de cien (120) acciones, por un total de pesos cien mil con 00/100 ($ 120.000,00). Lisandro Javier Mullor, suscribe la cantidad de cien (120) acciones, por un total de pesos cien mil con 00/100 ($ 120.000,00). Matías Leonardo Fralasco, suscribe la cantidad de cien (120) acciones, por un total de pesos cien mil con 00/100 ($ 120.000,00). Diego Hernán Zanotto, suscribe la cantidad de cien (120) acciones, por un total de pesos cien mil con 00/100 ($ 120.000,00). Nicolás Damián Gastiazoro, suscribe la cantidad de cien (120) acciones, por un total de pesos cien mil con 00/100 ($ 120.000,00).

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Quiroga Dario German, D.N.I. N° 25.546.901 y Zanotto Diego Hernán, D.N.I N° 21.711.786, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Quiroga Dario German, D.N.I N° 25.546.901. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 30 de junio.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de agosto de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00003804 1 v./21.8.19

— — —

C. DEL URUGUAY

EL DESPERTAR S.R.L.

1 - Socios: Ricardo Gabriel Perretta, de 45 años de edad, de

estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Concordia s/n° Colonia Perfección Norte de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con Documento Nacional de Identidad número 23.952.565, CUIT/CUIL: 20-23952565-3, nacido en fecha 09/05/1974; Paola Gisela Delese, de 42 años de edad, de estado civil divorciada, argentina, de profesión docente y con domicilio en calle Concordia s/nº Colonia Perfección Norte de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con Documento Nacional de Identidad número 25.025.939, CUIT/CUIL: 27-25025939-0, nacida en fecha 01/07/1976 y; Margarita Zulema Aparicio, de 51 años de edad, de estado civil soltera, argentina, de profesión farmacéutica, con domicilio en 34 del Oeste Norte 184 Departamento 11 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con Documento Nacional de Identidad número 20.262.316, CUIT/CUIL: 27-20262316-1, nacida en fecha 04/05/1968.

2 - Fecha instrumento constitución: 21 de junio de 2019.

2 - Razón social o denominación de la sociedad: "EL DESPERTAR S.R.L."

3 - Domicilio de la sociedad: Calle Juan José Bruno N° 2928 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

4 - Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, bajo el rubro farmacia - la compra, venta, permuta, distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad; cosméticos, perfumes. Para la consecución de su objeto social la sociedad podra realizar todo acto lícito relacionado con el mismo y; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, inclusive para los establecidos en el articulo 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.

5 - Plazo de duración: de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

6 - Capital Social: Se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000), representado por tres mil quinientas (3500) cuotas de cien (100) pesos valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto.

7 - Administración y fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más, gerentes, socios o, no, desempeñando sus funciones sin límite de tiempo.- Podrá también designarse un gerente suplente para el caso de vacancia.- En caso de actos de administración extraordinaria o que impliquen disposición o gravamen de bienes registrables y la toma, de créditos, el o los gerentes titulares designados deberán actuar con autorización expresa de la asamblea de socios.

Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa.

La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarias del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes.

8 - Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año.-

9 - Gerentes designados: Ricardo Gabriel Perretta, DNI N° 23.952.565 y a Margarita Zulema Aparicio, DNI N° 20.262.316.

Escribana interviniente: Olga Dominutti de Bisogni, titular del Registro Notarial Nº 15 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Acta 121 - Folio 173. Tomo XXXI, de fecha 21 de junio de 2019.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de agosto de 2019 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00003805 1 v./21.8.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
1107, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157
Ministerio de Cultura y Comunicación
1104, 1110, 1111, 1148, 1149, 1150, 1151, 1181, 1182
Ministerio de Salud
1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1808, 1909, 1910
Municipalidad de Paraná
Año 2019
Ordenanzas Nºs. 9845, 9846, 9847, 9848, 9849

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar